



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL - SJD

PAD 2019

CÓDIGO AUDITORÍA N° 7

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá D.C.

María Anayme Barón Duran
Contralor Auxiliar

John Alexander Chalarca Gómez
Director Sectorial

Equipo de Auditoría:

<i>Luis Ariel Olaya Aguirre:</i>	Gerente 039-01
<i>José Raúl Sacristán Avilés</i>	<i>Profesional Universitario 219 03</i>
<i>Héctor Manuel Tovar Buendía</i>	<i>Profesional Universitario 219 03</i>
<i>Jorge Enrique Venegas Rodríguez</i>	<i>Profesional Universitario 219 01 (e)</i>
<i>Ana Lucía Alvarado Arévalo</i>	<i>Apoyo</i>
<i>Fernando José Bolaños Urrego</i>	<i>Apoyo</i>
<i>Luis Oswaldo Contreras Olivos</i>	<i>Apoyo</i>
<i>Daniel Obdulio Franco Castañeda</i>	<i>Apoyo</i>

Período Auditado 2018

Bogotá, Septiembre de 2019



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1 CONTROL DE GESTIÓN	9
3.1.1 <i>Control Fiscal Interno</i>	9
3.1.2 <i>Plan de Mejoramiento</i>	10
3.1.3 <i>Gestión Contractual.....</i>	11
3.1.3.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por fallas en el proceso de gestión documental.....</i>	17
3.1.3.2 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la supervisión.</i>	20
3.1.3.3. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por fallas en el procedimiento interno.....</i>	23
3.1.3.4. <i>Observación desvirtuada, por incumplimiento al procedimiento interno, por la falta de publicación del acto administrativo que facultó la celebración del contrato.</i>	24
3.1.3.5 <i>Hallazgo administrativo, por no evidenciar la evaluación frente a la homologación de título de especialización, solicitado en el perfil del contratista correspondiente al contrato 081 de 2018.....</i>	25
3.1.3.6 <i>Hallazgo administrativo por exceder el número de folios en los expedientes contractuales y errores en la foliación de los mismos.....</i>	27
3.1.3.7 <i>Observación desvirtuada, por la no liquidación bilateral del contrato 103 de 2018.</i>	28
3.1.3.8 <i>Observación desvirtuada, por la inexistencia de los documentos que soportan el pago total de los contratos 106 de 2018 y 107 de 2018.....</i>	29
3.1.3.9. <i>Observación desvirtuada, por violación al principio de eficacia contenido en el artículo 209 de la constitución nacional y a los principios de Planeación, Responsabilidad, Economía transparencia contenidos en la ley 80 de 1993.</i>	30
3.1.3.10 <i>Hallazgo administrativo, por vulnerar el Principio de Transparencia contenido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 por no cargar la información precontractual en los canales de información habilitados por la normatividad... </i>	34
3.1.3.11. <i>Observación desvirtuada, por fallas en el ejercicio de Supervisión del contrato de prestación de servicios 076 de 2018 vulnerando el numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.</i>	35
3.1.3.12. <i>Observación desvirtuada, por violación a principio de eficacia contenido en el artículo 209 de la constitución nacional y a los principios de</i>	



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

<i>Planeación, economía y, Responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y el numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.</i>	37
<i>3.1.3.13. Hallazgo administrativo por la no implementación de las recomendaciones estipuladas en los estudios contratados por la entidad.</i>	40
3.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS	42
<i>3.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos</i>	42
<i>3.2.2 Concordancia de los proyectos de inversión.</i>	43
<i>3.2.3 Concordancia entre los objetivos de los proyectos de inversión y los objetos de los contratos.</i>	44
<i>3.2.3.1 Proyecto 7501: “implementación y fortalecimiento de la gerencia jurídica transversal para una Bogotá eficiente y mejor para todos”.</i>	45
<i>3.2.3.2 Proyecto de inversión 7502 “fortalecimiento Institucional de la secretaria Jurídica Distrital”</i>	45
<i>3.2.3.3 Proyecto de inversión 7508 “Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital”</i>	46
<i>3.2.3.4 Proyecto de inversión 7509 “Fortalecimiento de la capacidad institucional para mejorar la gestión administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital”</i>	47
<i>3.2.4 Evaluación de la gestión fiscal</i>	48
<i>3.2.4.1 EFICACIA</i>	49
<i>3.2.4.2 EFICIENCIA</i>	51
3.3 COMPONENTE FINANCIERO	53
<i>3.3.1 Factor Estados Contables</i>	53
<i>3.3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el no registro de bienes en uso de la Secretaria Jurídica Distrital - SJD.</i>	54
<i>3.3.1.2 Hallazgo administrativo, por errores en el registro contable de operaciones.</i>	56
<i>3.3.1.3. Hallazgo administrativo, por comprometer recursos para mantenimiento de bienes, de los cuales no están a cargo la Secretaria Jurídica Distrital - SJD.</i>	57
<i>3.3.2 Evaluación del sistema de control interno contable</i>	60
<i>3.3.3 Factor Gestión Presupuestal</i>	61
<i>3.3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el bajo nivel en la ejecución presupuestal del proyecto 7508 “Fortalecimiento de los sistemas de información y comunicación de la Secretaria Jurídica Distrital - SJD”.</i>	63
<i>3.3.3.2. Observación desvirtuada - por baja ejecución en los giros presupuestales del proyecto 7509.</i>	64
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	66



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1. DICTAMEN INTEGRAL

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Secretaria Jurídica Distrital (SJD) evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2018 y el estado de resultados, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración de la Secretaria Jurídica Distrital – SJD, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo para entidades de Gobierno, prescritos por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En el trabajo de Auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra Auditoría

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de Auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de Auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

De la evaluación de los factores que integran este componente, se evidenció que la gestión fiscal de la Secretaría Jurídica Distrital – SJD-, durante la vigencia 2018 atendió los principios de eficiencia, eficacia y efectividad; no obstante, se detectaron algunos aspectos que dieron lugar a la formulación de los Hallazgos de auditoría que se señalan en el presente informe.

Como resultado de esta evaluación, se evidenciaron situaciones que ponen en riesgo la gestión de la entidad, en razón a la falta de mecanismos efectivos de seguimiento y control, incumplimientos normativos, deficiencias en las labores de supervisión y liquidación de contratos, falta de control y organización de la documentación que se adjunta a los contratos suscritos; aspectos que afectan el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, como la eficiencia y la eficacia.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación de la contratación suscrita en la vigencia 2018, se evidenciaron irregularidades principalmente en la falta de supervisión a los negocios jurídicos celebrados, que generaron observaciones administrativas con incidencias fiscales y presuntas disciplinarias, ocasionados también por la reincidencia de la Entidad en conductas reprochadas en auditorías anteriores principalmente en los contratos que tienen por objeto la operación de las casas refugio los cuales se desarrollan con cargo a los recursos más altos asignados a la Entidad; adicionalmente se notó la ausencia de soportes tanto documentales como en el aplicativo SIVICOF, en algunos contratos de la muestra, hecho que implica en ocasiones no atender en oportunidad los términos del cronograma establecido en el plan de trabajo y sobre el cual se fundamenta el pilar de la ejecución en el contexto del control fiscal integral, afectando principios de la gestión fiscal y los fines esenciales del Estado.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1.2 Control de Resultados

Durante la presente auditoría se evaluaron los proyectos 7501, 7502, 7508 y 7509 de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, en este sentido se hace necesario aclarar que la gestión del gestor fiscal fue eficiente a la hora de comprometer recursos no obstante fue ineficaz a la hora de llevar a cabo la ejecución de los mismos.

Contrario de lo manifestado se da en la medida que la inversión asignada a los cuatro (4) proyectos durante la vigencia 2018, fue de \$13.414.459.000.00 (Trece mil cuatrocientos catorce millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos M/Cte.), no se evidencia ningún tipo de adición presupuestal en la vigencia, se comprometieron \$9.625.620.566 (Nueve mil seiscientos veinticinco millones seiscientos veinte mil quinientos sesenta y seis pesos) que corresponde al **71,76%**, sin embargo la autorización de giros fue de \$8.809.808.726, (Ocho mil ochocientos nueve millones ochocientos ocho mil setecientos veintiséis pesos) que corresponde al **65,67%**, prueba la afirmación de la ineficacia de la entidad para la correspondiente ejecución, lo que demuestra debilidades a la hora de la programación, ejecución y control, máxime cuando al cierre presupuestal de la vigencia el saldo sin girar es \$815.811.840 (Ochocientos quince millones ochocientos once mil ochocientos cuarenta pesos) que equivalente al 8,48% de los recursos programados.

1.3 Control Financiero

El presupuesto asignado durante la vigencia 2018 a la Secretaría Jurídica Distrital SJD, fue de \$35.938.701.000 de pesos; producto de la evaluación realizada por este Órgano de Control, se evidenció la baja ejecución presupuestal del proyecto 7508 – Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicación de la secretaria Jurídica Distrital, del orden del 58.25%, el cual presentaba una asignación inicial de \$7.073.327.000 y adicionada durante la vigencia en \$979.1212.200, para un total de \$8.052.539.200, los cuales no fueron ejecutados en su totalidad, evidenciando fallas en la planeación presupuestal de la entidad, este hecho que afecta la eficiencia de la gestión fiscal de la entidad.

En cuanto a la revisión de los Estados Financieros, de evidenció la no incorporación en el activo de la Entidad de bienes, que no obstante ser cedidos para su uso por parte de la Secretaria General a la Secretaria Jurídica Distrital, desde el año 2016, a 31 de diciembre de 2018, aún no habían sido objeto de valoración y su posterior incorporación, tal como lo establece el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, prescritos por la Contaduría General de la Nación.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal de la Secretaría Jurídica Distrital, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2018, dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 11 del 2 de Febrero de 2.014, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 13 de febrero de 2.019, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C..

1.5 Opinión sobre los estados financieros

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros de Secretaría Jurídica Distrital - SJD, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la entidad Secretaría Jurídica Distrital – SJD, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 96 %, con una eficiencia del 95 % y una eficiencia del 95 % porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permite el logro de los objetivos institucionales.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2018 realizada por el la Secretaria Jurídica Distrital - SJD; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y equidad evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, auditada se **FENECE**.

Presentación del plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los términos establecidos en la Resolución No. 012 de fecha 28 de febrero del 2.018, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal 43”.*

Atentamente,

JOHN ALEXANDER CHALARCA GOMEZ
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Luis Ariel Olaya Aguirre - Gerente
Elaboró: Equipo Auditor



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor fiscal, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

La Secretaría Jurídica Distrital – SJD, hace parte de la Administración Distrital y tiene como misión: *“Somos la Secretaría Jurídica Distrital, íntegros, responsables y comprometidos con el desarrollo y sostenibilidad de Bogotá D.C. Líderes en la gestión jurídica, trabajamos en defensa de los intereses de la ciudad. Contamos con un equipo humano confiable, experto e innovador, que genera soluciones oportunas y efectivas, para el bienestar de todos los ciudadanos”* tal como lo establece el Acuerdo 638 de 2016, y la Resolución 082 de 2017.

La evaluación en la auditoría de regularidad, incluye los siguientes componentes y factores, así: i. Control de Gestión: Factores: Control Fiscal Interno, Plan de Mejoramiento, Gestión Contractual y Gestión Presupuestal. ii. Control de Resultados: Factor: Planes Programas y Proyectos. iii. Control Financiero: Factores: Estados Contables y Gestión Financiera.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Control Fiscal Interno

El Control Fiscal Interno, se evaluó de manera transversal en todos los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades.

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política. El Control Fiscal Interno se evaluó en la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, en cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia y eficacia, evaluando transversalmente los factores de auditoría (Gestión Contractual, Estados Financieros, Gestión Presupuestal, Planes, Programas y Proyectos y la Gestión de la Oficina de Control Interno, incluido el Plan de



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Mejoramiento) a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades.

Los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados, corresponden a las observaciones de auditoría incluidos en el Capítulo Resultados de la Auditoría, dados principalmente por:

- Falta de publicación o publicación extemporánea de documentos contractuales en el SECOP I y II (Reiterativa).
- Deficiencias en la gestión documental (Reiterativa)
- Deficiencias en las funciones de los supervisores de los contratos.
- Fallas en la planeación presupuestal evidenciando bajo nivel de ejecución de recursos de los proyectos y de giros.
- Falencias en la identificación, registro y presentación de bienes de la entidad.

3.1.2 Plan de Mejoramiento

En el componente Plan de Mejoramiento se evaluó el cumplimiento (eficacia) y la efectividad de las acciones formuladas para corregir los hallazgos provenientes de los informes de auditorías y visitas fiscales, un total de (18) acciones aprobadas previamente en el plan de trabajo.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 12 del 28 de febrero de 2018; de las (18) acciones abiertas vencidas a 31 de diciembre de 2018, se cerraron en su totalidad por haber cumplido con lo planteado y haber subsanado la causa que generó el hallazgo. Para mayor claridad se discriminan a continuación.

CUADRO No 1
Acciones Efectivas – Cumplidas Cerradas
Vigencia 2018

No	VIGENCIA	CODIGO	No. HALLAZGO	No	VIGENCIA	CODIGO	No. HALLAZGO
1	2018	1	3.1.1.1	10	2018	1	3.1.3.8
2	2018	2	3.1.1.1	11	2018	1	3.1.3.9
3	2018	1	3.1.3.1	12	2017	1	3.2.1
4	2018	1	3.1.3.2	13	2018	1	3.3.4.1
5	2018	1	3.1.3.3	14	2018	1	3.3.4.2
6	2018	1	3.1.3.4	15	2018	1	3.3.4.3
7	2018	1	3.1.3.5	16	2018	1	3.3.4.4
8	2018	1	3.1.3.6	17	2018	1	3.3.4.5
9	2018	1	3.1.3.7	18	2018	1	3.3.4.6

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo auditor de información reportada por la Secretaría Jurídica Distrital – SJD en el SIVICOF



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Según la información anterior, las (18) acciones fueron efectivas, subsanando las causas de los hallazgos detectados por la Contraloría de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero de la Resolución Reglamentaria 012 del 28 de febrero de 2018, con una eficacia del 100% y una eficiencia del 90%.

3.1.3 Gestión Contractual

Identificación de la muestra de auditoría

La Secretaria Jurídica Distrital – SJD, presentó una asignación presupuestal de \$35.938.701.000 para la vigencia 2018, de los cuales se realizó una ejecución de \$25.240.508.722 que corresponde al 70.23% de la ejecución total, lo anterior de conformidad con la información reportada a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF y del Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS.

Para la vigencia 2018 la Secretaria Jurídica Distrital – SJD, suscribió (31) contratos de funcionamiento por un valor total de \$2.879.876.747, de los cuales esta auditoría tomo como muestra (22) contratos por un valor total de \$2.750.492.619 equivalente al 95% del valor total de los contratos de funcionamiento.

Con relación al proyecto de inversión 7509 *“Fortalecimiento de la capacidad institucional para mejorar la gestión administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital”*, para la vigencia 2018 la Secretaria Jurídica Distrital – SJD, suscribió (9) contratos por valor de \$454.215.224, de los cuales esta auditoría tomo como muestra (5) contratos por un valor de \$378.778.243 que equivalen al 83% del valor de los contratos suscritos en la vigencia 2018 para este proyecto.

Es de resaltar que la contratación que fue tomada como muestra en los (27) contratos tiene un valor total de \$3.129.270.872.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro No. 2: Muestra Evaluación Gestión Contractual

Cifras expresadas en pesos

No. Contrato	Proyecto de Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en Pesos	Alcance	Justificación para la Selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio Evaluación	Fecha programada Terminación Evaluación	Seguimiento (Fecha y Responsable)
31618	7509	2.2. Selección abreviada Acuerdo marco de precios	Adquisición de vehículos para la Secretaría Jurídica Distrital	219.088.421	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018 del proyecto 7509, se tomó el 83% del valor de la contratación del proyecto de inversión.	Daniel Obdulio Franco	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
002-2018	Honorarios Entidad	5.5. Contratación directa	Prestar los servicios profesionales en la formulación e implementación de las decisiones de la Dirección de Gestión Corporativa.	110.477.235	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual.	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Héctor Manuel Tovar	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
003-2018	Honorarios Entidad	5.5. Contratación directa	Prestar los servicios profesionales en la evaluación y seguimiento de los asuntos relacionados con los diferentes procesos, planes y proyectos a cargo de la Dirección de Gestión Corporativa.	110.477.235	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual.	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Fernando José Bolaños	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
008-2018	Honorarios Entidad	5.5. Contratación directa	Prestar servicios profesionales para la formulación, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015.	88.381.788	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual.	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Luis Oswaldo Contreras	15/07/2019	27/07/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
012-2018	Honorarios Entidad	5.5. Contratación directa	Prestar los servicios profesionales para la implementación del nuevo marco normativo contable en la Secretaría Jurídica Distrital.	110.477.235	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Fernando José Bolaños	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Contrato	Proyecto de Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en Pesos	Alcance	Justificación para la Selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio Evaluación	Fecha programada Terminación Evaluación	Seguimiento (Fecha y Responsable)
016-2018	Honorarios Entidad	5 5. Contratación directa	Prestar los servicios profesionales para la realización de actividades propias del control interno de la Secretaría Jurídica Distrital.	110.477.235	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Ana Lucía Alvarado	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
033-2018	Honorarios Entidad	5 5. Contratación directa	Prestar los servicios profesionales en los componentes del proceso de gestión del talento humano que le sean asignados por la Dirección de Gestión Corporativa.	88.381.788	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Fernando José Bolaños	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
061-2018	Honorarios Entidad	5 5. Contratación directa	Prestar los servicios profesionales altamente calificados como abogado experto en Derecho Administrativo y/o en Derecho Público, para brindar asesoría y acompañamiento jurídico al despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., y a la Secretaría Jurídica Distrital, en temas de alto impacto para el Distrito Capital.	209.000.000	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Ana Lucía Alvarado	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
064-2018	Honorarios Entidad	5 5. Contratación directa	Prestar los servicios profesionales para asesorar la realización de actividades propias del control interno de la Secretaría Jurídica Distrital.	110.477.235	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Jorge Enrique Venegas	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
066-2018	Honorarios Entidad	5 5. Contratación directa	Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de estrategias de comunicación de la	88.381.788	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de	Ana Lucía Alvarado	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Contrato	Proyecto de Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en Pesos	Alcance	Justificación para la Selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio Evaluación	Fecha programada Terminación Evaluación	Seguimiento (Fecha y Responsable)
			Secretaría Jurídica Distrital.		y/o postcontractual	los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.				
069-2018	Honorarios Entidad	5 5. Contratación directa	Prestar los servicios profesionales de acompañamiento jurídico en el Distrito Capital, en la elaboración de una política de prevención de daño antijurídico y revisión de lineamientos en temas de arbitramento nacional e internacional, para la prevención de disputas.	80.347.080	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Luis Oswaldo Contreras	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
070-2018	Honorarios Entidad	5 5. Contratación directa	Prestar servicios profesionales especializados como abogado (a) experto en Derecho Constitucional y/o Derecho Público, con el fin de brindar asesoría y acompañamiento jurídico que requiera el Despacho del Alcalde de Bogotá D.C. y/o la Secretaría Jurídica Distrital.	110.477.235	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Hector Manuel Tovar	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
075-2018	Honorarios Entidad	5 5. Contratación directa	Prestar sus servicios profesionales para apoyar en el desarrollo y cumplimiento de las actividades establecidas en el procedimiento de notificaciones de la Secretaría Jurídica Distrital.	58.921.192	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Luis Oswaldo Contreras	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
076-2018	7509	5 5. Contratación directa	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO GERENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL".	58.586.413	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018 del proyecto 7509, se tomó el 83% del valor de la contratación del proyecto de inversión.	Daniel Obdulio Franco	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Contrato	Proyecto de Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en Pesos	Alcance	Justificación para la Selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio Evaluación	Fecha programada Terminación Evaluación	Seguimiento (Fecha y Responsable)
077-2018	7509	5.5. Contratación directa	Prestar servicios profesionales en la implementación del Modelo de Gestión Documental Sostenible de la Secretaría Jurídica Distrital.	39.503.981	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018 del proyecto 7509, se tomó el 83% del valor de la contratación del proyecto de inversión.	Héctor Manuel Tovar	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
080-2018	Honorarios Entidad	5.5. Contratación directa	Prestar los servicios profesionales especializados para desarrollar las actividades propias de empleo público para la Secretaría Jurídica Distrital.	88.381.788	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Jorge Enrique Venegas	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
081-2018	Honorarios Entidad	5.5. Contratación directa	Prestar los servicios profesionales dentro de las actividades relacionadas con el Sistema de Quejas y Soluciones de la Secretaría Jurídica Distrital.	88.381.788	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Héctor Manuel Tovar	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
085-2018	Gastos de Transporte y Comunicación	2.2. Selección abreviada Acuerdo marco de precios	Adquirir el servicio de correo electrónico para la Secretaría Jurídica Distrital.	168.772.173	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Fernando José Bolaños	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
087-2018	Gastos de Computador	2.2. Selección abreviada Acuerdo marco de precios	Alquiler de impresoras para el servicio de las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital	104.206.672	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Ana Lucía Alvarado	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
090-2018	Gastos de Transporte y Comunicación	5.5. Contratación directa	Prestar el servicio de correo y mensajería expresa para las distintas dependencias de la Secretaría Jurídica	324.611.342	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los	Fernando José Bolaños	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Contrato	Proyecto de Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en Pesos	Alcance	Justificación para la Selección	Auditor Responsable	Fecha Programada a Inicio Evaluación	Fecha programada a Terminación Evaluación	Seguimiento (Fecha y Responsable)
			Distrital.		postcontractual	contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.				
094-2018	Capacitación interna Bienestar e Incentivos	2 2. Menor cuantía	Prestar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades contempladas en el Programa de Bienestar Social e Incentivos y los Planes de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Jurídica Distrital.	217.990.728	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Héctor Manuel Tovar	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
103-2018	Honorarios Entidad	5 5. Contratación directa	Prestar los servicios profesionales para ejercer la representación judicial de Bogotá, D.C. en relación con la Acción Popular No. 2018-00683 promovida en contra la Alcaldía de Bogotá y otras entidades del sector central y descentralizado de la administración distrital.	133.875.000	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Jorge Enrique Venegas	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
106-2018	7509	5 5. Contratación directa	Prestar los servicios profesionales como archivista en la elaboración de los documentos archivísticos de la Secretaría Jurídica Distrital.	29.460.596	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018 del proyecto 7509, se tomó el 83% del valor de la contratación del proyecto de inversión.	Jorge Enrique Venegas	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
107-2018	7509	5 5. Contratación directa	Prestar los servicios profesionales en la planeación e implementación del proyecto de gestión documental de la Secretaría Jurídica Distrital.	32.138.832	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018 del proyecto 7509, se tomó el 83% del valor de la contratación del proyecto de inversión.	Jorge Enrique Venegas	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
113-2018	Honorarios Entidad	5 5. Contratación directa	Prestar los servicios profesionales altamente calificados en Contratación Estatal, para brindar asesoría y acompañamiento jurídico a la	53.400.000	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no	Ana Lucía Alvarado	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Contrato	Proyecto de Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en Pesos	Alcance	Justificación para la Selección	Auditor Responsable	Fecha Programada a Inicio Evaluación inicio	Fecha programada a Terminación Evaluación	Seguimiento (Fecha y Responsable)
			Secretaría Jurídica Distrital			corresponde a proyectos de inversión.				
114-2018	Capacitación Interna	2.2. Menor cuantía	Prestar los servicios de capacitación interna a los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital mediante el desarrollo de programas de formación y actualización que hacen parte del Plan Institucional de Capacitación.	154.490.000	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Luis Oswaldo Contreras	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)
131-2018	Honorarios Entidad	3.3. Concurso de méritos	Contratar el servicio de consultoría para el análisis de cargas de laborales y dimensionamiento estratégico de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital	140.106.082	Verificar el cumplimiento de la etapa precontractual, de ejecución y/o postcontractual	Para la vigencia 2018, se toma el 95% del valor de los contratos suscritos que no corresponden a proyectos de inversión.	Luis Oswaldo Contreras	15/07/2019	27/08/2019	Gerente (01/08/2019) (22/08/2019)

Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF a corte 31-12-2018

Resultados del factor gestión contractual:

De la muestra contractual auditada, se evidenciaron observaciones frente a los siguientes contratos:

3.1.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por fallas en el proceso de gestión documental.

En el expediente del contrato número 003, 008, 012, 016, 033, 080, 090 y 113 de 2018, se observó la ausencia de la totalidad de los informes de ejecución de los contratistas, en su mayoría, a partir del mes de junio hasta diciembre, informes que tienen por objeto informar las actividades realizadas, así como también acreditar el cumplimiento de las respectivas obligaciones a través de los soportes documentales. No obstante, dichos documentos se encuentran cargados en la plataforma SECOP II.

Por otra parte, en el expediente del contrato 070 de 2018, no se encuentra en físico la póliza N° GU129268, que fungió como garantía del vínculo contractual.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En este sentido, si bien es cierto que el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, obliga a las entidades estatales a publicar en el SECOP los documentos que se originan dentro de un proceso de contratación, también lo es el hecho de que dichos documentos deben reposar dentro de la correspondiente carpeta de conformidad con la ley 594 de 2000, según la cual los servidores públicos deberán realizar una gestión documental tendiente a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida desde su origen hasta la conclusión del mismo, con el fin de facilitar su utilización y conservación, y posterior control.

De esta manera, se plantea que hay una presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, según el cual la supervisión “consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la Entidad...”, seguimiento técnico que desarrolló la entidad a través del Manual de Procedimiento Interno -2311600-PR059 Versión 01-, según la cual se designa al supervisor la función de “mantener debidamente organizados y actualizados los archivos con la información utilizada y generada durante la ejecución del contrato objeto de la Supervisión o Interventoría, de acuerdo con lo establecido en el presente documento”.

Por lo anterior, se evidencia la carencia de los documentos ya mencionados en el expediente contractual, se advierte un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por desconocer los deberes del supervisor en cuanto a la gestión documental del contrato, lo cual entorpece el control y seguimiento por parte de las personas interesadas en el expediente.

“Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal”

Una vez analizada la respuesta de la Secretaría Jurídica Distrital se afirma que, dado que existe el expediente electrónico del SECOP II, en el cual reposan los documentos aquí discutidos, y por tanto, no afecta la validez o le resta valor probatorio a estos, se considera que: si bien es cierto que mediante las Circulares 010 y 014 de 2018, de la Dirección de Gestión Corporativa, se determinó que la información relacionada con la ejecución de los contratos debía cargarse en la plataforma SECOP II, dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que estableció directrices, entre otras, sobre el uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación, sin que pierdan valor probatorio u carácter de originalidad. No obstante, no debe desconocerse que no debe desconocerse los documentos, que en el marco o desarrollo del proceso de contratación, han surgido en físico, tales como los informes del contratista, o las pólizas de cumplimiento, documentos que hacen falta en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales 003, 008, 012, 016, 033, 070, 080, 090 y 113 de 2018, deberían reposar en los expedientes físicos, como quiera que debió cumplirse con una gestión documental y una conservación de conformidad con la tabla de retención documental establecida. Lo anterior en cumplimiento a lo que exige la Circular Externa No. 21 de 2017, al indicar lo siguiente: “Los expedientes electrónicos de los Procesos de

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional. En los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental e incorporar una copia electrónica del mismo al expediente electrónico”. De manera tal que a pesar de que existe un expediente electrónico, que reposa en el SECOP II, no exime a la Entidad de conservar y archivar la originalidad del documento por el tiempo que indican sus tablas de retención documental.

En ese orden, al identificar la Tabla de Retención Documental establecida para el caso en concreto, se evidenció que la misma se acentúa en la Dirección Gestión Corporativa, quien tiene el deber de “Coordinar, dirigir y adelantar el proceso de contratación de la Secretaría Jurídica Distrital”, y quien caracterizó todos los tipos de documentos y procedimientos dentro de la dependencia, entre ellos, el de Contratación Directa 2311600-PR-053 donde estipula una retención documental en el archivo de gestión de 5 años de los documentos producidos, y en el archivo central de 15 años. Por lo anterior, como no se encuentran los informes de los contratistas descritos con antelación, para el segundo semestre del año 2018, así como la póliza o garantía de cumplimiento del contrato 070, la entidad está desconociendo el deber de conservar la originalidad de los documentos, asimismo, se debió hacer seguimiento administrativo tendiente a “Mantener debidamente organizados y actualizados los archivos con la información utilizada y generada durante la ejecución del contrato”. Archivo que debe contar con una gestión documental y una conservación de los documentos de acuerdo con la tabla de retención documental establecida como lo refiere de manera armónica la Ley 594 de 2000, la Circular Externa No. 21 de 2017 y la Circular Única expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, circulares y normas citadas por el ente en su respuesta.

Por otro lado, en cuanto a la respuesta que brindan frente al contrato 061 de 2018, se acepta la respuesta que brinda el sujeto de control, como quiera que esclarece las irregularidades que habían sido identificadas en el mismo, frente a las facturas y cuentas de cobros.

Por lo anterior, se concluye que lo observado en este punto, no es el *medio de información* de la contratación, o la veracidad y validez probatoria de los documentos, que bien ejecutados, reposan exclusivamente en el SECOP II, sino la falla en la gestión de archivo dichos documentos, motivos por los cuales se considera que los argumentos que brindó la Secretaría Jurídica Distrital, no desestiman la observación, y por lo mismo, se configura como hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, la cual debe hacer parte del Plan de Mejoramiento de la Entidad, y se remitirá a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la supervisión.

Tras la revisión del contrato número 114/2018, el cual tenía por objeto “Prestar los servicios de capacitación interna a los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital mediante el desarrollo de programas de formación y actualización que hacen parte del Plan Institucional de Capacitación”, se identificó que el mismo estaba integrado por cuatro módulos de capacitación y formación dirigidos a los funcionarios según sus estudios previos:

- MODULO 1 – Educación formal Diplomados: Dirigido a máximo 30 participantes a través de dos diplomados; uno de “Iniciativa y Creatividad” y otro de “Habilidades para Hablar en Público y Redacción”, los cuales debían contar con una intensidad de 120 de horas.
- MODULO 2 – Habilidades Ofimáticas: Dirigido a máximo 30 participantes a través de un curso denominado “Desarrollo de Habilidades Ofimáticas en Excel”, el cual debía contar con una intensidad de 20 horas.
- MODULO 3 – BILINGUISMO: Dirigido a máximo 25 participantes a través de un curso denominados “Inglés Básico”, el cual debía contar con una intensidad de 60 horas.
- MODULO 4 – GESTION DE LA FELICIDAD Y HABILIDADES BLANDAS: Dirigido a máximo 30 participantes mediante un taller de “Coaching”, el cual debía contar con una intensidad horaria de 30 horas.

Dicho contrato fue celebrado con la Universidad Militar Nueva Granada producto de un proceso de selección de menor cuantía por valor de \$154.490.000, para ser ejecutado hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Así, una vez se constatan las actividades ejecutadas por el contratista se observa inicialmente que las mismas no fueron cargadas a la plataforma SECOP II tal y como lo exige el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 para salvaguardar el *principio de publicidad*, en el que se obliga a las entidades estatales a publicar en el SECOP los documentos que se originan dentro de un proceso de contratación, que para el caso en concreto guardan relación con los informes de ejecución con sus respectivos soportes, los cuales deben estar cargados en el acápite denominado “Documentos de ejecución del contrato” y no lo están, pues únicamente reposan las facturas mediante las cuales la universidad cobro los cursos que se dictaron durante su ejecución.

En este sentido, la supervisión no solamente desconoció este precepto legal sino también la obligación número 3 a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital la cual reza lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

“Expedir el certificado de cumplimiento a través del/la supervisor/a del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de actividades y de los demás requisitos exigidos para el pago”, presentación de informe que igualmente no reposa dentro de la carpeta contractual como tampoco en la plataforma SECOP II. Pues vale la pena aclarar que cuando se habla de presentación de informe se hace alusión al formato del informe de ejecución que elabora el contratista para informar y soportar todas sus obligaciones contractuales durante un plazo determinado, el cual falta, y difiere sustancialmente del formato de informe de supervisión para el Área Financiera.

Circunstancia que además contraviene la directriz dada por la Secretaría Jurídica Distrital a través de las Circulares con números 10 y 14 del año 2018, respecto a la obligación de realizar el seguimiento a la ejecución contractual modulo *“Ejecución del contrato”* del SECOP II, donde los supervisores y contratistas deben registrar el avance de la ejecución contractual. Razón por la cual se advierte el incumplimiento del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 al desconocer la obligación que tiene la entidad estatal de cargar los informes de ejecución al SECOP II.

Por otro lado, se observa dentro de la documentación allegada por el contratista, y que no está cargada en la plataforma SECOP II, que se dictaron al parecer los siguientes cursos:

- Diplomado de “Iniciativa y Creatividad”, el cual certificó a 21 participantes.
- Diplomado de “Habilidades para Hablar en Público y Redacción”, el cual certificó 17 participantes.
- Curso de Excel Básico, el cual certificó a 15 participantes
- Curso de Inglés Básico, el cual certificó a 21 participantes
- Taller de Coaching, el cual certificó a 13 participantes.

Información que procedió a constatarse a través de informes y actas de asistencia de cada uno de los diplomados, cursos y talleres, arrojando que dicha información no guarda coherencia con el número de participantes y horas de capacitación. Pues se encontró lo siguiente:

- En el caso del Diplomado de “Habilidades para Hablar en Público y Redacción” se realizaron cinco módulos para un total de 40 horas, en los cuales no asistieron los 17 participantes que certificó la universidad. Y los que si asistieron no participaron en las jornadas completas del diplomado.
- El Diplomado de “Iniciativa y creatividad” contó con varias sesiones que suman 64 horas en total, más la sesión del día 14 de marzo de 2019 en la que no se plasma la intensidad horaria (vista a folios 576 - 577 de la carpeta contractual).
- Así mismo, en el Curso de Excel se realizaron dos módulos para un total de 8 horas, en el cual solo participaron 14 personas y la Universidad certificó 15 funcionarios.
- Para el caso del Curso de Inglés se realizaron seis módulos para un total de 30 horas, en los cuales tampoco participaron las 21 personas completas durante todas las jornadas.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- Y en el Taller de Coaching se dictaron dos módulos para un total de 8 horas en el cual solo asistieron 12 personas.

De manera que se puede colegir que los Diplomados, cursos y talleres no cumplieron con la intensidad horaria inicialmente planteada en los estudios previos y así mismo, no existió el cumulo de participantes que certificó la Universidad Militar.

En ese orden de ideas, se advierte una posible falla en la supervisión del contrato N°. 114 de 2018 no solamente por desconocer la obligación legal de cargar los informes de ejecución al SECOP II, sino también por avalar pagos de actividades que no están debidamente constatadas y/o que al parecer no se cumplieron.

Dicha circunstancia contraviene las obligaciones estatuidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el cual confiere el deber de todo servidor público que ejerza la supervisión de un contrato de hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la entidad. Circunstancia que también trasciende al ámbito disciplinario al certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad de conformidad con el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

“Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal”

Una vez se estudia y analiza la información suministrada por la entidad a través de la respuesta, se observa que sus argumentos están soportados en los informes ejecutivos presentados por el contratista a folios 178, 179 y en la USB – que esta sin foliar – de la carpeta contractual N°. 114/2018. Informes que, al ser cotejados con las correspondientes actas de asistencia de cada uno de los talleres, cursos y diplomados se evidencia que los mismos no cumplieron con el cumulo de horas programadas.

De manera que no es dable asegurar que el contratista cumplió con la intensidad horaria establecida en los estudios previos cuando las actas de asistencia acreditan lo contrario. Tarea de verificación y seguimiento que la debe hacer la supervisión del contrato.

Por otro lado, la entidad en su respuesta no hace alusión al incumplimiento del deber de cargar los informes de ejecución y supervisión a la plataforma SECOP II, como lo exige el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo exhorta las Circulares 10 y 14 del año 2018 proferidas por la entidad, a efectos de salvaguardar el principio de publicidad, pues vista la plataforma SECOP II no reposan estos documentos.

Así las cosas, no se acepta la respuesta dada por la entidad configurándose así un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria el cual ésta debe hacer parte del Plan de Mejoramiento que presente la Entidad, y se remitirá a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por fallas en el procedimiento interno.

Una vez revisado el contrato N° 012 y 061 de 2018, no se encontró ni en el expediente contractual, ni en el SECOP, los informes o actas finales tanto del contratista como del supervisor, para el pago final realizado mediante la última orden de pago.

En este orden ideas, se considera que dicha conducta contraviene lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así mismo se contraviene al procedimiento interno identificado como “supervisión e interventoría de contratos con código 2311600-PR-059 versión 1”, según el cual debe realizarse el informe final que *“una vez terminada la ejecución del contrato y antes de efectuar la liquidación final del mismo, el/la Supervisor/a y el/la Interventor/a deben elaborar un informe final ...”*. De igual manera, presuntamente se transgreden el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, se plantea que existen fallas en el proceso de supervisión de los contratos, como quiera que no se realizó dicho documento en el que se evidencia *el resumen* del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones específicas del mismo, de manera tal que, no permite tener certeza del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

“Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal”

Una vez analizada la respuesta dada por la Secretaría Jurídica, se considera que, si bien argumentan que, para los contratos en cuestión, no se requiere de informe o acta final, por tratarse de contratos que no son susceptibles de liquidación. Sin embargo, no es acertada interpretación que realiza la Secretaría, toda vez que hace una interpretación parcial del artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, y dicha norma debe interpretarse en conjunto, para no reincidir en errores hermenéuticos y reiterativos, pues al realizar interpretaciones parciales, Así pues, se tiene que dicho artículo establece que:

“El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, preceptúa que serán objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, de conformidad con lo previsto en el inciso final de la norma antes citada, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Lo anterior, no exime al/a Supervisor/a o Interventor/a de la obligación de presentar el informe final, con todos los requerimientos exigidos para este efecto en el presente procedimiento. Sin embargo, corresponde al/a Supervisor/a e Interventor/a verificar si en el respectivo contrato se estipuló su liquidación.” (subrayado fuera del texto)

De esta manera, debe entenderse la obligación del supervisor de realizar el informe final, aun cuando el contrato no fuese susceptible de liquidación. Circunstancia contraviene expresamente el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 al desconocer no solamente Manual de Procedimiento Interno identificado como “supervisión e interventoría

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de contratos con código 2311600-PR-059 versión 1” en lo que respecta a la elaboración del informe final de supervisión, sino también el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual confiere el deber de todo servidor público que ejerza la supervisión de un contrato de hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado.

Así igual, manifiesta la Secretaría Jurídica Distrital, en su respuesta manifiesta que los documentos que evidencian el cumplimiento del contrato durante la ejecución del mismo, documentación que no está en discusión en este punto, pues en efecto, en la plataforma SECOP II, reposan tales documentos, sin embargo, el documento que aquí hace falta, es el informe final.

Por lo anterior, se concluye que los argumentos que brindó la Secretaría Jurídica Distrital, no desestiman la observación, tal y como se demostró, y por lo mismo, se configura como hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y debe hacer parte del Plan de Mejoramiento que presente la Entidad y se remitirá a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

3.1.3.4. Observación desvirtuada, por incumplimiento al procedimiento interno, por la falta de publicación del acto administrativo que facultó la celebración del contrato.

Teniendo en cuenta que se omitió la numeración y publicación del acto administrativo que facultó la celebración del contrato interadministrativo 090 de 2018, la Secretaria Jurídica Distrital – SJD, cuenta con el procedimiento con código 2311000-PR-013 versión 1 denominado “publicación, comunicación y/o notificación de actos administrativos” el cual establece las actividades y responsables de numerar y fechar los actos administrativos expedidos por el sujeto de control. De manera tal que se identifica un incumplimiento a la misma, por cuanto el acto administrativo que facultó a la celebración del contrato interadministrativo 090 de 2018, toda vez que dicho acto no cuenta con número que lo identifique.

Esta conducta denota una clara inobservancia de la Ley contractual en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se observa el acto administrativo, pero desatendió la publicación en el SECOP distada en el mismo acto, por otra parte, contraviene el procedimiento de la Secretaria Jurídica Distrital – SJD, con código 2311000-PR-013 versión 1 “PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS” al no observar los parámetros dados por la reglamentación interna de la Secretaría Jurídica Distrital.

Por lo anterior, se establece una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria dado que se desatiende lo estipulado en el numeral 1 del artículo 34 y artículo 35 ley 734 de 2002.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

“Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal”

Una vez analizada la respuesta dada por la Secretaría Jurídica Distrital-SJD, se considera que en la argumentación que dio el Sujeto de control en respuesta al informe preliminar, manifiesta que la falla identificada, ha sido incluida en su plan de mejoramiento, con fecha de 31 de diciembre de 2018, y como quiera que el contrato 090 de 2018, se suscribió el 3 de julio de 2018, es decir, antes de la auditoria de regularidad código 36, de vigencia 2017, no se alcanzó a subsanar tal error, como quiera que se desconocía el mismo, por lo cual, de acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.1.3.5 Hallazgo administrativo, por no evidenciar la evaluación frente a la homologación de título de especialización, solicitado en el perfil del contratista correspondiente al contrato 081 de 2018.

CONTRATO:	081 de 2018	
CONTRATANTES:	SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL	
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios profesionales	
MODALIDAD	Directa	
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales dentro de las actividades relacionadas con el Sistema de Quejas y Soluciones de la Secretaría Jurídica Distrital.	
PLAZO:	Once (11) meses	
VALOR:	\$ 88.381.788	
ANTICIPO:	N/A	
CONTRATISTA:	FERNANDO TRUJILLO HERNANDEZ	
FECHA DE SUSCRIPCION	26-01-2018	
ESTADO:	Terminado	
ADICIONES	FECHA	OBSERVACIONES
N/A	N/A	N/A

En el contrato de prestación de servicios N° 081 de 2018, suscrito por la Secretaria Jurídica Distrital, se evidenció que se canceló un valor mayor mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/TCE (\$2.678.236) durante los meses de marzo de 2018 a enero del 2019, para un total de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/TCE (\$29.460.596), teniendo en cuenta que el contratista no cumplía con los requisitos exigidos en el certificado de “INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL” y los estudios previos en los cuales establecían lo siguiente:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Estudios:

- Título profesional en ingeniería industrial, administración pública o administración de empresas o derecho.
- Matricula o tarjeta profesional (según corresponda).
- Título de posgrado en gestión pública, administración pública, derecho administrativo o afines.

Experiencia:

Dos (2) años de experiencia profesional.

Verificados los certificados de estudio del contratista, los cuales reposan en el expediente contractual frente al perfil solicitado, se evidencia que el contratista no aporta título de especialización, y en su lugar reposa un documento donde deja constancia la Secretaría Jurídica Distrital, la Directora de Gestión Corporativa y la Profesional de Dirección de Gestión Corporativa a folio 64 anverso y en el cual *“se homologan dos (2) años de experiencia profesional por el título de postgrado”*.

Si bien es cierto que el artículo 4° de la resolución 005 de 30 de enero de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital dicta lo siguiente: *“El título de posgrado puede ser homologado por dos (2) años de experiencia directamente relacionada con el objeto contractual de que se trate”*, no se evidencian las funciones en las tres (3) certificaciones laborales aportadas por el contratista (Folios 47 a 49), por lo tanto, no es clara cuál de estas certificó la experiencia directamente relacionada con el objeto contratado *“Prestar los servicios profesionales dentro de las actividades relacionadas con el Sistema de Quejas y Soluciones de la Secretaría Jurídica Distrital”*.

La situación descrita contraviene presuntamente lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política *“Principios de la función administrativa”*, el capítulo II de la ley 80 de 1993 *“De los Principios de la Contratación Estatal”*, el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002 y los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000.

Por lo tanto, se evidencian debilidades en el proceso de contratación, teniendo en cuenta que el perfil contratado es diferente al perfil establecido en la necesidad y los estudios previos, vulnerando presuntamente el principio de planeación, la situación anteriormente descrita afectó el erario en un valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/TCE (\$29.460.596).

“Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal”

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el sujeto de control, este ente de control concluye que se mantiene parcialmente y configura en hallazgo administrativo, por cuanto no se evidenció la evaluación frente a la homologación de título de especialización ni el criterio de dicha evaluación, solicitado en el perfil del contratista correspondiente al contrato 081 de 2018, en el entendido que la Secretaría Jurídica Distrital en su respuesta



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

manifiesta que en la certificación expedida por el Fondo Nacional del Ahorro – FNA de fecha 3 de octubre de 2002, en donde informa que existe una “anotación referente a las funciones desempeñadas por el señor Fernando Trujillo Hernández, las cuales fueron anexadas a la certificación atendiendo el manual de funciones del FNA.”, es importante aclarar que en el expediente contractual no reposa dicho anexo, de igual manera, en el mismo escrito manifiesta lo siguiente:

“Revisada la Resolución 450 del 29 de junio de 1995 “por la cual se establece el Manual de Funciones y Requisitos a Nivel de Cargo de la Planta de Personal del FNA”, se encontró a páginas 16 y 17 numerales 1, 3 y 24, las funciones que guardan relación con el objeto del contrato. (Ver anexos respuesta observación 3.1.3.5).” subrayado fuera de texto
Conforme lo anterior la Secretaria Jurídica Distrital anexó en su respuesta la Resolución antes mencionada y la cual es el soporte de las funciones cumplidas en desarrollo de los cargos desempeñados por el contratista como jefe División Administrativa Grado 22 y Subdirector General grado 18 en el Fondo Nacional del Ahorro, en donde se puede identificar que las funciones realizadas por el contratista durante la vigencia de esos cargos están orientadas a un grupo objetivo interno, como lo son funcionarios y usuarios que atiende el Fondo Nacional del Ahorro, mas no a la ciudadanía en general, por lo cual no tendría relación alguna con las obligaciones específicas y aun mas con el objeto del contrato N° 081 de 2018.

Así las cosas, se acepta parcialmente la respuesta dada por la entidad, configurándose así un hallazgo administrativo, por lo tanto, debe hacer parte del Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.6 Hallazgo administrativo por exceder el número de folios en los expedientes contractuales y errores en la foliación de los mismos.

Tras la revisión de los contratos N° 080 de 2018, 114 de 2018 y 131 de 2018, la documentación no se encuentra ordenada o debidamente foliada presentando algunos saltos en la numeración, de igual manera presenta un exceso de folios en las carpetas de los contratos 061 de 2018, 066 de 2018, 80 de 2018, 114 de 2018 y 131 de 2018, Trascendiendo la Ley 594 de 2000, así como los Acuerdos del Archivo General de la Nación y el programa de gestión documental - PGD 2018 - 2311520-PG-001 establecido por la Secretaria Jurídica Distrital - SJD; situación generada debido a fallas en el proceso de archivística de la entidad.

“Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal”

Analizada la respuesta dada por la entidad se observa que a través del oficio con radicado N°. 1-2019-1438 del 06 de febrero de 2019 el Consejo Distrital de Archivos avaló la implementación del Programa de Gestión Documental - 2311520-PG-001, el cual incluye



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

los procesos técnicos de organización, entre ellos, la foliación y re-almacenamiento de expedientes.

Por ende, es entendible que se presenten expedientes con la documentación no ordenada, debidamente foliada y con algunos saltos en la numeración, como se evidenció en las carpetas de los contratos 080/2018, 114/2018 y 131/2018, pues dicha gestión técnica archivística la viene adelantando la Secretaría Jurídica Distrital para su intervención.

Sin embargo, es un proceso que aún no ha intervenido dichas carpetas, lo que hace indispensable adoptar un plan de mejora para mejorar la organización y gestión archivística de la entidad.

Por lo anterior, se configura la observación administrativa, como un hallazgo administrativo el cual debe hacer parte del Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.7 Observación desvirtuada, por la no liquidación bilateral del contrato 103 de 2018.

En el contrato de prestación de servicios N° 103 de 2018, no se evidenció la liquidación bilateral del mismo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1- La forma de pago estableció en su cláusula tercera:

“FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: 1) Un primer pago por NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$96.687.500), incluido el IVA, una vez presentada la respectiva contestación de la demanda, del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos. 2) Un segundo pago por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$37.187.500), incluido el IVA, una vez celebrada la respectiva Audiencia de Pacto de Cumplimiento. 3) Un tercer pago por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$14.875.000), incluido el IVA, una vez se expida el auto que decreta pruebas. PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de terminación anticipada del proceso de acción popular por Pacto de Cumplimiento se pagará el saldo restante para completar la suma total de honorarios, esto decir, CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, (\$148.750.000), incluido IVA. PARAGRAFO SEGUNDO: Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por la supervisión, de los informes de ejecución del Contratista y el recibo de pago de aportes en salud, pensiones y ARL, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamenten la materia. PARAGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, la paz y salvo expedido por la Secretaría Jurídica Distrital, debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes.”
(Subrayado fuera de texto)

2- Durante la vigencia año 2018, no se expidió el auto que decreta pruebas; por lo cual no fue posible realizar durante la misma vigencia el último pago por valor de \$14.875.000, lo

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

que dio lugar a que dicho contrato debiera terminarse bilateralmente de conformidad con el numeral 8.1.1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Entidad que reza “Si se requiere terminar de mutuo acuerdo un contrato o convenio relacionado con la administración y funcionamiento de la Secretaría Jurídica Distrital, se debe radicar en la Dirección de Gestión Corporativa o quien haga sus veces, un memorando suscrito por el Ordenador del Gasto y el supervisor, mediante el cual se justifique la terminación respectiva, adjuntando la solicitud del contratista al respecto. Si el contrato o convenio se suscribe a través de SECOP II, la terminación de mutuo acuerdo del mismo, se hará a través de la citada plataforma transaccional. Si el contrato o convenio se publica en SECOP I, la terminación de mutuo acuerdo del mismo, se debe publicar en éste, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción”.

3- Teniendo en cuenta que quedo un saldo de recursos a favor del contratista, generaba la constitución de una reserva o que este saldo se liberara, situación que daba lugar a la terminación bilateral anticipada del contrato, tal como lo establece los numerales I y IV del numeral 7.4 – Etapa post-contractual, del Manual de Contratación de la Secretaría Jurídica Distrital – SJD.

4- Una vez terminado bilateralmente este contrato, debió ser objeto de liquidación tal como lo establece la cláusula novena del mismo (Denominada erróneamente en el contrato; “Novena”), que cita: “CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación, salvo cuando ocurra la terminación anticipada por mutuo acuerdo. (Subrayado fuera de texto).

En conclusión, esta situación incumple la normatividad descrita en los párrafos precedentes, así como también se vulnera la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11, la Ley 80 de 1993 artículo 53, De igual manera presuntamente se contraviene el numeral 1º de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, situación generada debido a fallas en el proceso de liquidación de contratos de la entidad, lo que pondría en riesgo jurídico a la Secretaria Jurídica Distrital – SDJ, por posibles actuaciones por parte del Contratista.

“Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal”

Conforme a la respuesta emitida por el sujeto de control, nos permitimos manifestar que:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.1.3.8 Observación desvirtuada, por la inexistencia de los documentos que soportan el pago total de los contratos 106 de 2018 y 107 de 2018

Verificadas todas las etapas en el expediente contractual, así como los distintos documentos soportes, se evidencia que la Secretaría Jurídica Distrital – SJD, adelantó los

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

procesos de contratación N° 106 de 2018 conforme a los parámetros legales que debe observar la contratación pública modalidad directa para la prestación de un servicio profesional. La documentación no es completa pues no se encuentran archivados ni en la carpeta contentiva del contrato, ni en el SECOP II, los documentos que soportan el último pago realizado así como tampoco hay evidencia del informe final, Las anteriores deficiencias contravienen los artículos 2, 4, 46, y 47 de la Ley 594 de 2000, así como los artículos 1, 2, 4, 5, 7 y 28, del Acuerdo 2 de 2014 del Archivo General de la Nación y el programa de gestión documental - PGD 2018 - 2311520-PG-001 establecido por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD; así mismo, presuntamente se contraviene el numeral 5 del artículo 34 y el artículo 35 de la ley 734 de 2002; situación generada debido a fallas en el proceso de archivística de la entidad.

“Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal”

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.1.3.9. Observación desvirtuada, por violación al principio de eficacia contenido en el artículo 209 de la constitución nacional y a los principios de Planeación, Responsabilidad, Economía transparencia contenidos en la ley 80 de 1993.

CONTRATO:	ORDEN DE COMPRA 31618 DE 2018	
CONTRATANTES:	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A	
TIPO DE CONTRATO:	Orden de compra por acuerdo marco	
MODALIDAD	Contrato por acuerdo Marco	
OBJETO:	Adquisición de vehículos para la secretaria jurídica distrital	
PLAZO:	2 meses	
VALOR:	\$ 219.088.421	
ANTICIPO:	0	
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A	
FECHA DE SUSCRIPCION	29/08/2018	
ESTADO:	cerrada	
ADICIONES	FECHA	OBSERVACIONES

En el marco de la auditoria al proyecto 7501, en el análisis de la respectiva muestra, se evidencia hallazgo con presunta incidencia fiscal en relación con la orden de compra 31618 de 2018, de tal manera que:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro No 3

Fecha de la orden	Solicitante	Justificación	Proveedor	Fecha de vencimiento orden	Supervisor de la Orden
28/09/2018	Alexander Lopez Palacios	Adquisición de vehículos para la Secretaría Jurídica Distrital	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	26/11/2018	Ethel Vasquez Rojas

Fuente: Estudios previos – Acuerdo marco

Proceso: Acuerdo marco para la compra de vehículos.

Valor de la compra: \$219.088.421

Cuadro No 4

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	KICKS ADVANCE MT	3.00	Unidad	58.100.000,00	174.300.000,00
2	veh02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.00	Unidad	15.301.200,00	15.301.200,00
3	veh02--Mantenimiento Preventivo	1.00	Unidad	19.500.000,00	19.500.000,00
4	veh02--Requerimientos de la Matrícula	1.00	Unidad	1.950.000,00	1.950.000,00
5	veh02--Impuesto de Rodamiento	1.00	Unidad	0,00	0,00
6	veh02--Gravámenes adicionales	1.00	Unidad	6.132.371,00	6.132.371,00
7	veh02--SOAT	1.00	Unidad	1.904.850,00	1.904.850,00
8	veh02--Lugar de Entrega	1.00	Unidad	0,00	0,00
				Total	219.088.421,00

Fuente: Estudios previos – Acuerdo marco

En el análisis de los diferentes documentos precontractuales y contractuales, se encontró que la necesidad definida por el sujeto auditado no establece la justificación que soporta debidamente la necesidad del acápite correspondiente a los accesorios adicionales, fue así como se logró determinar que la entidad pudo incurrir en un gasto innecesario que se refleja en el ítem “Polarizado de Vidrios” en la medida que en el mismo proceso se efectuó la adquisición del ítem “película de seguridad” que a la luz del acuerdo marco revisado contenía los parámetros de la contratación efectuada a saber:

En la documentación soporte del acuerdo marco, se encontró que en referencia al ítem en cuestión “Película de Seguridad” – “Vidrio Polarizado” establece la siguiente descripción:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Película de Seguridad

Calibre: Mínimo 4 micras y máximo 8 micras

Color: De transparente a máximo polarizado según especificación de la entidad .*

Protección de rayos UV: Mínimo 90%

Resistencia: Mínimo 10.000 PSI

*. Subraye fuera de texto.

Vidrio polarizado

Vidrio parabrisas: Transmisión luminosa $\geq 70\%$

Vidrios laterales traseros: Transmisión luminosa $\geq 55\%$

Vidrios Quinta Puerta: Transmisión luminosa $\geq 14\%$

Normas: Resolución 010000 de 2003 de Ministerio de Transporte

Igualmente se logró constatar que la entidad, asumió el pago de la siguiente manera:

Cuadro No 5

Ítem	Cantidad	Costo unitario	Total
Película de Seguridad (por vidrio)	24	75.000	1.800.000
Vidrio Polarizado (por vidrio)*	21	85.000	\$1.785.000

Fuente: Estudios previos – Acuerdo marco

*. Opacidad permitida.

Consultada la normatividad vigente aplicable en la materia, se establece que la resolución **003777 DE 2003** proferida por el Ministerio de Transporte, establece los límites a la opacidad en los vidrios de los automotores que son recogidos en el acuerdo marco de manera literal, así mismo se determina que en caso de requerirse mayor opacidad corresponderá a la Policía Nacional, expedir el correspondiente permiso, salvo en los siguientes casos:

“**Artículo 4°.** *Excepción del permiso.* No requerirán el permiso de que trata el artículo anterior los siguientes vehículos oficiales:

1. Los destinados al transporte del Presidente y Vicepresidente de la República, Ministros, Viceministros, Jefes de Departamento Administrativo, Directores o Gerentes de Institutos Descentralizados del Orden Nacional, Gerentes de Empresas Industriales o Comerciales del Estado, Gobernadores y Alcaldes.

2. Los destinados al transporte de: Congresistas, Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo y Fiscal General de la Nación.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3. *Los destinados al transporte de: Consejeros de Estado y Magistrados de las Cortes Suprema de Justicia, Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Electoral.*

4. *Los pertenecientes a las Fuerzas Militares destinados al transporte: del Comandante General de las Fuerzas Militares, Jefe del Estado Mayor Conjunto, Inspector General, Director y Subdirector de la Escuela Superior de Guerra.*

5. *Los pertenecientes al Ejército Nacional destinados al transporte: del Comandante del Ejército, Jefe del Estado Mayor, Inspector General, Comandantes de División y Comandantes de Brigada.*

6. *Los pertenecientes a la Armada Nacional destinados al transporte: del Comandante y segundo Comandante de la Armada Nacional, Jefe del Estado Mayor, Inspector General y Comandantes de fuerza.*

7. *Los pertenecientes a la Fuerza Aérea, destinados al transporte: del Comandante de la Fuerza Aérea, Jefe de Estado Mayor Conjunto, Inspector General y Comandantes de Bases.*

8. *Los pertenecientes a la Policía Nacional destinados al transporte: del Director, Subdirector, Inspector General, Directores Especializados y Comandantes de Departamento.*

9. *Los pertenecientes al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, destinados al transporte del Director y de los Directores Generales de Inteligencia y Operativa.*

De lo anterior, se colige que en el caso que la Secretaria Jurídica Distrital – SJD, requiriera por motivos de seguridad u otros llevar a cabo un proceso de polarizado a los vidrios de los automotores, la misma no se encuentra dentro de las entidades exentas y debería contar con el correspondiente permiso expedido por la policía nacional; Sin embargo la documentación contractual establece que el acondicionamiento contratado es sobre los límites establecidos por la norma aplicable, sin embargo en los documentos precontractuales ni en los documentos contractuales se efectúa la justificación de la necesidad de adquirir el polarizado de vidrios, a pesar que el ítem “película de seguridad” contiene el acápite de polarizado en los límites establecidos.

Así las cosas el llevar a cabo la adquisición de un producto cuyas condiciones ya se contenían en otro ítem, genera una violación al principio de planeación que debe regir la contratación estatal, sumado a que el ítem “polarizado de vidrios” al no estar justificado en relación a la necesidad de la contratación, se consolida en un lujo pues el mismo no genera ninguna funcionalidad adicional al vehículo adquirido más allá de ser un producto mera mente suntuoso cuya adquisición es contraria a la austeridad que



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

debe primar en las actuaciones del gestor fiscal, de esta manera se trasgrede el principio de eficacia de la función administrativa contenido en el artículo 209 de la Constitución Nacional y los principios de Economía y Responsabilidad contenido en la ley 80 de 1993. Por los hechos planteados se establece un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$1.785. 000.00 (Un Millón Setecientos Ochenta y cinco Mil Pesos M/Cte.), por concepto de la adquisición del ítem “Vidrios Polarizados” en la orden de compra 31618 de 2018 violando el artículo 209 de la constitución nacional y el artículo 23 de la ley 80 de 1993.

“Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal”

Conforme a la respuesta emitida por el sujeto de control, nos permitimos manifestar que:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.1.3.10 Hallazgo administrativo, por vulnerar el Principio de Transparencia contenido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 por no cargar la información precontractual en los canales de información habilitados por la normatividad.

Verificada la información cargada por la entidad en la plataforma de Colombia Compra Eficiente / Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encontró que la entidad no efectuó el cargue de los documentos precontractuales del proceso lo que se consolida en la vulneración del Principio de Transparencia contenido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993.

“Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal”

Conforme a la respuesta emitida por el sujeto de control, nos permitimos manifestar que: El sujeto de control manifiesta haber efectuado la publicación de la información precontractual en la plataforma habilitada para ello por parte de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC- así mismo afirma que la plataforma web que hace parte del Sistema Electrónico de Compra Pública se desarrolla, mantiene y administra la mencionada por la citada Entidad, por lo tanto el sujeto de control es un mero usuario de esta plataforma y se sujeta a los términos y condiciones de uso expedidos por CCE.

Prueba de ello anexa los pantallazos de la publicación efectuada, los cuales se tienen como válidos en desarrollo del principio constitucional de la buena fe, sin embargo, el sujeto de control reconoce que los documentos publicados no se acceden desde los perfiles públicos de consulta, sino solamente con el acceso de los usuarios que se han habilitado para el cargue de información.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Es preciso manifestar que el principio de transparencia y el desarrollo mismo de la normatividad referente al estatuto de la información pública contenido en la ley 1712 de 2014 tienen como pilar fundamental que el acceso a la información sea público y de tal forma que no tenga ninguna clase de limitación para el ciudadano, lo que implica que no basta con cumplir de manera esquemática con una publicación sino que se debe velar por que la misma este a la mano de la ciudadanía, para lo que el sujeto de control podría haber requerido a los administradores del portal y verificar el acceso efectivo de la información cargada.

Sin embargo, no puede desconocerse que no podría aplicarse una responsabilidad objetiva del sujeto de control, en la medida que el gestor fiscal cumplió con lo que debía hacer conforme al procedimiento, en este sentido es preciso acoger la solicitud de manera parcial allegada en la respuesta, desvirtuando la incidencia disciplinaria, pero consolidándose como un hallazgo administrativo, por no verificar el cargue y acceso de la información publicada, por lo tanto, debe hacer parte del Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.11. Observación desvirtuada, por fallas en el ejercicio de Supervisión del contrato de prestación de servicios 076 de 2018 vulnerando el numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.

El contrato de prestación de servicios N° 076 de 2018 suscrito con JOSE VICENTE CASANOVA ROA, establece como obligación específica del contratista: **“Construir y presentar el documento línea de base de las políticas de gestión documental que deberá implementar la Secretaría jurídica Distrital en aplicación del Decreto 2609 de 2012”**, el citado contrato termino de manera irregular en la medida que el contratista solicitó la terminación anticipada de contrato por razones de índole de salud y personales.

En el informe final de supervisión a pesar de haberse pactado contractualmente el producto citado, se dio recibida satisfacción dejando con claridad que el mismo se acompañaba de producto alguno (ver informe de supervisión mes de Julio), en relación con la obligación precitada se estableció:

“Con relación a la construcción del documento línea base de las políticas de gestión documental se elaboró la versión inicial del documento Lineamientos de política de gestión documental, preparado por el equipo, del cual dichos documentos están indicado en el numeral 2 y cuya creación corresponde a la versión inicial de conformidad con los lineamientos generados por el Archivo de Bogotá.

Igualmente se inició el proceso de socialización al interior de la Secretaria Jurídica Distrital – SJD, y del Archivo de Bogotá a través de la firma Skaphe SAS en las sesiones del 09 y 10 de julio de las Tablas de Retención Documental. De otro lado se llevó a cabo la primera mesa de lineamientos para la construcción del Programa de Gestión Documental

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

–PGD, con ocasión de la estrategia IGA + 10 con el equipo financiado por el proyecto de inversión. Las versiones revisadas se entregan según el numeral No. 2”

En relación con la manifestación efectuada, se transcribe lo contenido en el numeral 2 del citado informe:

“Con relación a la finalización del contrato en forma anticipada, se indica que, en los informes de febrero a junio de 2018, se da cuenta del avance del cumplimiento de los apoyos a la Dirección de Gestión Corporativa con relación a los documentos técnicos elaborados por el equipo contratado por la Secretaría Jurídica Distrital, los cuales se indican que corresponden a la versión inicial para ser sometidos al proceso de revisión dentro del Sistema de Gestión de Calidad, así:

1. Formato Registro Préstamo de Documentos; 2. Procedimiento Organización Documental; 3. Procedimiento Disposición Final de Documentos; 4. Procedimiento Circulación y Préstamo de Documentos; 5. Procedimiento Bancos Terminológicos; 6. Formato Encuesta Estudio Unidad Documental; 7. Ajuste a la versión 1.0 de Programa de Gestión Documental PGD; 8. Procedimiento Guía de Servicios y Trámites Internos de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD; 9. Procedimiento para el Levantamiento de Información y Elaboración de las TRD; 10. Formato Tabla de Retención Documental - TRD de la Secretaría Jurídica Distrital; 1. Formato Ficha Técnica del Formato de Tabla de Retención Documental - TRD de la Secretaría Jurídica Distrital; 12. Formato Único de Inventario Documental – FUID; 13. Formato Ficha Técnica del Formato Único de Inventario Documental - FUID de la Secretaría Jurídica Distrital; 14. Ajuste a la versión 1.0 del Plan Institucional de Archivos – PINAR; 15. Formato Cuadro de Clasificación Documental; 16. Esquema de Publicación de la Información; 17. Índice de Información Clasificada y Reservada. 18. Manual de Gestión Documental se proyecta y su construcción alcanzo el 45% y 19. Lineamientos de política de gestión documental”

Así las cosas, a pesar de haberse ejecutado casi el 50% del contrato referido, no se evidencia el cumplimiento de la obligación contractual pactada, tal como lo reconoce en el informe de gestión publicado por parte del sujeto de control:

“Conocido el diagnóstico del estado actual del archivo de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, donde se evidencia que la Entidad carece de las herramientas e instrumentos archivísticos de los que trata el Decreto 2609 de 2015” (se aclara que en el informe de gestión publicado está mal citada la norma aplicable).

Sobre la base de lo anterior y en virtud del recibido a satisfacción, sin contar con el avance del producto contratado se encuentra que se pudo haber trasgredido El numeral 34 del artículo [48](#) de la Ley 734 de 2000.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

“Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal”

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.1.3.12. Observación desvirtuada, por violación a principio de eficacia contenido en el artículo 209 de la constitución nacional y a los principios de Planeación, economía y, Responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y el numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.

CONTRATO:	010 de 2018	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios	
MODALIDAD	Contratación directa	
OBJETO:	Prestar servicios profesionales para la elaboración de estudios de impacto para el distrito capital	
PLAZO:	11 meses	
VALOR:	\$ 110.477.235	
ANTICIPO:	0	
CONTRATISTA:	GERMAN ARTURO MEDINA AVILA	
FECHA DE SUSCRIPCION	17/01/2018	
ESTADO:	LIQUIDADADO	
ADICIONES	FECHA	OBSERVACIONES

En aras de determinar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en el marco de la presente auditoria se llevó a cabo la revisión de los productos contenidos en el proyecto 7501 Meta :“Realizar 6 Estudios Jurídicos en temas de Impacto e interés para el Distrito Capital”, fue así como se llevó a cabo la revisión de los siguientes productos relacionados en la meta citada, con la finalidad de establecer si los recursos humanos, físicos, financieros que utilizo el sujeto de control, fueron manejados de forma eficiente, eficaz, económica y de manera transparente en cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado. Así las cosas, se efectuó la revisión a los siguientes productos

Cuadro No 6

PRODUCTO
Política de propiedad intelectual distrito capital
Mecanismos de participación ciudadana en la contratación
El derecho de petición en la ley 1437 de 2011
Manual de prevención y detección de la colusión en procesos de contratación estatal

www.contraloriabogota.gov.co
 Código Postal 111321
 Carrera 32 A 26 A -10
 PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Ocupación ilegal del espacio público vendedores informales
Régimen jurídico de la expropiación

Fuente: Estudios previos – Acuerdo marco

Si bien es cierto, la calidad de un documento no se establece por la extensión del mismo, no deja de ser cierto que los valores asumidos por la entidad y el tiempo de construcción contractual de los diferentes estudios dista mucho del contenido de algunos de los mismos, ahora bien algunos de los documentos analizados se atreven a hacer recomendaciones como por ejemplo el denominado “Régimen Jurídico de la Expropiación”, o en algunos casos se adoptaron como parámetros en el Distrito Capital, como es el caso de la “Política de propiedad intelectual distrito Capital” ó el “Manual de prevención y detección de la colusión en procesos de contratación estatal”, sin embargo es reiterativo la transcripción normativa o enumeración de problemáticas sin decisiones o alternativas que permitan establecer con claridad el cumplimiento de la meta, así como el impacto de los citados estudios. Por tal razón se generará pronunciamiento frente a los hallazgos evidenciados en relación con los productos de los contratos 010 y 014 de 2018 respectivamente.

De otra parte, los productos publicados en cumplimiento del contrato de prestación de servicios 10 de 2018 suscrito con German Arturo Medina Ávila por valor de \$110.477.235. Llamam la atención del ente auditor por los siguientes aspectos:

El estudio de impacto denominado “El derecho de petición en la ley 1437 de 2011” a pesar de haber sido elaborado en el año 2018 y de citar en el interior del mismo que la norma estructural del derecho de petición hoy en día es la ley 1755 como consecuencia de derogatoria mediante sentencia C-818 de 2011, lo que implica que se contrató un estudio de impacto por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, para analizar una norma derogada que tuvo vigencia solo hasta el 31 de diciembre de 2014, (cuatro años antes de la contratación), en el mismo sentido en las 31 hojas que le conforman, más allá de una transcripción normativa, no se evidencian recomendaciones, ni postulados que permitan establecer la finalidad del estudio y su aplicabilidad a la realidad jurídica de Distrito Capital.

Por lo anterior, dentro de la documentación contractual no se encuentra establecido Cuál fue la necesidad que se pretendió satisfacer con la contratación, verificado el documento en comento, se encuentran errores de cita y a pesar de ello se le dio el recibo a satisfacción, en el mismo sentido el mismo no contiene recomendaciones ni establece con claridad cuál es el aporte del estudio efectuado. Dado la calidad del documento analizado se establece que el mismo no es más que una compilación normativa que había podido ser elaborado de manera directa por el gestor fiscal sin tener que acudir a la contratación del mismo a través de un abogado externo, Lo anterior deja entrever con claridad que los

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

recursos humanos, físicos, financieros que utilizó el sujeto de control, fueron manejados de forma ineficiente, ineficaz, y trasgresión directa del principio de responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal.

Si bien es cierto que se recibió un producto el cual se encuentra en el haber de la entidad, en aras de determinar el presunto daño es tan importante la existencia del documento como la veracidad de si el mismo cumplió con la finalidad para lo que fue contratado.

Por los motivos anteriormente descritos se hace la presente Hallazgo con presunta incidencia fiscal por trasgredir el principio de planeación de la contratación estatal, el principio de la responsabilidad y de economía, así como el numeral 34 del artículo [48](#) de la Ley 734 de 2000.

En relación con el estudio **Ocupación ilegal del espacio público vendedores informales producto** del contrato 010 de 2018 se encuentra que el mismo no es más que una compilación normativa, la cual no incluye ni siquiera la información de la caracterización de las ventas ambulantes adelantada por el IPES, y las recomendaciones que estipula no son acordes con el impacto que se pretende hacer frente, se reitera que el documento que no es más que una compilación normativa que había podido ser elaborado de manera directa por el gestor fiscal sin tener que acudir a la contratación del mismo a través de un abogado externo, Lo anterior deja entrever con claridad que los recursos humanos, físicos, financieros que utilizó el sujeto de control, fueron manejados de forma ineficiente, ineficaz, y trasgresión directa del principio de responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal.

Así las cosas el llevar a cabo la recepción de unos productos ineficientes, que conforme al alcance y profundidad en el abordaje de los temas objeto los mismos habían podido haberse elaborado directamente por el gestor fiscal trasgrede la austeridad que debe primar en las actuaciones del gestor fiscal, de esta manera se vulnera el principio de eficacia de la función administrativa contenido en el artículo 209 de la Constitución Nacional y los principios de Planeación, Economía y Responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993

Por los hechos planteados se establece un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$Ciento Diez Millones Cuatrocientos setenta y siete mil doscientos treinta y cinco pesos (Un Millón Setecientos Ochenta y cinco Mil Pesos M/Cte.), por concepto las recepción de productos ineficientes en ejecución del contrato de prestación de servicios 010 de 2018, violando el 209 de la constitución nacional y a los principios de Planeación, economía y , Responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y el numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.

“Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal”

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.1.3.13. Hallazgo administrativo por la no implementación de las recomendaciones estipuladas en los estudios contratados por la entidad.

CONTRATO:	014 de 2018
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios
MODALIDAD	Contratación directa
OBJETO:	Prestar servicios profesionales para la elaboración de estudios de impacto para el distrito capital
PLAZO:	11 meses
VALOR:	\$ 110.477.235
ANTICIPO:	0
CONTRATISTA:	MONICA MARIA CABRA BAUTISTA
FECHA DE SUSCRIPCION	18/01/2018

Los productos del contrato 014 de 2018 denominados “**Régimen jurídico de la expropiación**” y “**Mecanismos de participación ciudadana en la contratación**” hacen una serie de recomendaciones a la entidad contratante, las cuales no han sido implementadas, en este sentido se requiere al gestor fiscal pues si bien es cierto el producto fue recibido, el mismo debe tener una aplicabilidad practica en el desarrollo misional de la entidad, de lo contrario se estaría desvirtuando la necesidad de la contratación, en este sentido se requiere para que el gestor fiscal establezca el mecanismo a través del cual dará cumplimiento a las recomendaciones efectuadas o de lo contrario deberá sustentar la inviabilidad de las mismas.

“Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal”

Conforme a la respuesta emitida por el sujeto de control, nos permitimos manifestar que:
La entidad hace referencia a:

“Respecto a la aplicabilidad práctica, se realizó la socialización en el Comité Distrital de Contratación, se publicaron en la Biblioteca Virtual y se difundieron a través de la Circular No. 10 de 2019 de la Secretaría Jurídica Distrital, todo ello con la inequívoca finalidad de ponerlo a disposición de los servidores públicos distritales, para efectos de utilizarlo como una herramienta para ejercer la defensa de los intereses del distrito capital. (Ver anexos relacionados en la observación 3.1.3.12)”

sin embargo, la mera difusión no cumple con el objetivo de la observación allegada pues en el estudio analizado se hicieron las siguientes recomendaciones:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- 1- Se propone la modificación del artículo 1 del Decreto Distrital 061 de 2005, en razón a que esta norma establece que las Secretarías de Despacho tienen la competencia para determinar los motivos de utilidad pública e interés social para efectos de declarar la expropiación del derecho de propiedad y demás derechos reales.

Lo anterior implica que, entidades como el Instituto de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Movilidad, deba realizar el trámite expropiatorio, a través de ésta última, conllevando con ello mayores tiempos y burocracia en el procedimiento.

- 2- El artículo 3 del Decreto Distrital 061 de 2005 establece que *“Las entidades mencionadas en este acto administrativo tendrán la colaboración del Instituto de Desarrollo Urbano IDU y del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en lo pertinente.”*

En vista de esta disposición, se sugiere crear instrumentos de Gerencia Jurídica dispuestos en el Modelo de Gestión Jurídica Pública, con el fin de coordinar las entidades distritales que realizan procesos de adquisición predial por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, con el fin de unificar criterios o buenas prácticas a efectos de hacer más expedito este procedimiento.

- 3- Se sugiere revisar el valor de vivienda de reposición, con el fin de equipararla a las disposiciones establecidas en la Nación sobre este aspecto e incluir temas de enfoque diferencial.
- 4- Expedir un acto administrativo dirigido a las inspecciones de policía sobre el procedimiento específico para realizar la expropiación y vincular al mismo las demás autoridades pertinentes.

En este se deben incluir temas de tratamiento a menores de edad y personas de la tercera edad, es fortalecer el componente social y de acompañamiento??.

- 5- Se sugiere realizar un acuerdo o convenio con la Oficina de Instrumentos Públicos a efectos de agilizar los trámites de inscripción.
- 6- Se deben coordinar las empresas de servicios públicos domiciliarios, con el fin de agilizar los trámites que se requieren relativos a traslados o taponamientos. De otro lado, se sugiere que los pagos de servicios públicos se realicen de manera directa a dichas empresas, con el fin de lograr la agilidad que requiere este trámite.

Sin embargo, sobre las recomendaciones establecidas en el estudio CONTRATADO por la Secretaría Jurídica Distrital – SJD, se establecen una serie de recomendaciones las cuales son desconocidas por el sujeto de control en su respuesta y en la práctica normativa del Distrito Capital, como consecuencia de lo anterior se configura hallazgo administrativo, por lo tanto, debe hacer parte del Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos

El concejo de Bogotá, mediante el acuerdo No 645 de 09 de junio de 2016, Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”., el cual entra a ejecutarse en el segundo semestre de 2016.

El plan de desarrollo se encuentra estructurado en tres pilares fundamentales que son: igualdad en la calidad de vida, democracia urbana y construcción de comunidad.

A su vez tiene cuatro (4) ejes transversales, sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética, desarrollo económico basado en el conocimiento gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia administrativa y nuevo plan de ordenamiento territorial.

- Planes, Programas y Proyectos

Objetivo

Determinar en qué medida la entidad logró sus objetivos y cumplió los planes, programas y proyectos de inversión, según corresponda, dadas las características del sujeto de vigilancia y control fiscal a auditar, estableciendo el porcentaje acumulado de los compromisos programados vs lo ejecutado, en dicho Plan de Desarrollo Local 2017-2020.

Se evaluó de manera general el comportamiento de los CUATRO (4) proyectos, las modificaciones presupuestales que han tenido durante la vigencia y el impacto generado al cumplimiento del Plan de Desarrollo, determinando el nivel de ejecución de las DIECISEIS (16) metas formuladas y ejecutadas, estableciendo el porcentaje acumulado de los compromisos programados vs lo ejecutado, en dicho Plan de Desarrollo 2017-2020.

La Secretaria Jurídica Distrital SJD, fue constituida para el manejo de recursos propios y la materialización del Plan de Desarrollo Distrital, en consecuencia, su planeación se fundamenta con respecto a UN (1) pilar “07 Eje Transversal gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia”, definido en el Plan de Gobierno Distrital y su eje transversal, para la presente auditoría se ha de revisar la gestión del componente mencionado en la Secretaria Jurídica Distrital SJD.

Gestión Legal Confrontada las 16 metas con los proyectos y los programas de inversión, se evidenció que se encuentran debidamente registrados e inscritos en el Banco Distrital de Programas y Proyectos Secretaría Distrital de Planeación – Subsecretaría de Planeación SEGPLAN.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2.2 Concordancia de los proyectos de inversión.

En este tema la Secretaría Jurídica Distrital SJD, reporta en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, CUATRO (4) proyectos, estos en concordancia con las fichas de Estadísticas Básicas de Inversión - EBI, los cuales fueron cotejados en relación a sus objetivos, justificación, población, descripción del problema o necesidad, metas y presupuestos asignados, encontrando que existe concordancia entre ellos y además son coherentes con los proyectos que se desarrollaron en el Plan de Desarrollo, aprobado.

Cuadro No. 7
Plan de Acción Institucional 2016-2020
Secretaría Jurídica Distrital SJD

Plan de Desarrollo BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS																			
Plan de Acción 2016 - 2020. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2018																			
136 - Secretaría Jurídica Distrital																			
Millones de pesos corrientes																			
Pilar o Eje transversal / Programa / Proyecto / Metas (****)	2016			2017			2018			2019			2020			TOTAL			
	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	
07 Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$2.102	\$1.829	87,01	\$10.552	\$7.393	70,06	\$13.414	\$9.626	71,76	\$16.738	\$0	0,00	\$7.148	\$0	0,00	\$49.954	\$18.847	37,73	
43 Modernización institucional	\$2.102	\$1.829	87,01	\$10.552	\$7.393	70,06	\$13.414	\$9.626	71,76	\$16.738	\$0	0,00	\$7.148	\$0	0,00	\$49.954	\$18.847	37,73	
7501 Implementación y fortalecimiento de la Gerencia Jurídica Transversal para una Bogotá eficiente y Mejor para Todos	\$1.462	\$1.263	86,41	\$2.392	\$2.352	98,31	\$3.047	\$2.971	97,53	\$3.800	\$0	0,00	\$2.960	\$0	0,00	\$13.660	\$6.586	48,21	
1 Mantener El 82 % De Eficiencia Fiscal Para La Defensa Judicial En El Distrito Capital.	Magnitud	82,00	89,00	108,54	82,00	89,00	108,54	82,00	88,00	107,32	82,00		82,00					0,00	
	Recursos	\$434	\$393	\$0,59	\$760	\$753	\$9,07	\$975	\$911	\$9,48	\$1.331	\$0	\$0,00	\$1.331	\$0	\$0,00	\$4.831	\$2.057	42,58
2 Emitir En Un Tiempo No Superior A 22 Días Hábiles Conceptos Jurídicos.	Magnitud	23,00	15,00	65,22	22,70	21,90	103,65	22,50	17,80	127,84	22,30		22,00					0,00	
	Recursos	\$231	\$213	92,11	\$284	\$267	94,00	\$287	\$287	100,00	\$296	\$0	\$0,00	\$296	\$0	\$0,00	\$1.366	\$767	56,12
3 Realizar 20 Estudios Jurídicos En Temáticas De Impacto E Interés Para El Distrito Capital	Magnitud	2,00	2,00	100,00	5,00	5,00	100,00	6,00	6,00	100,00	5,00		2,00					0,00	
	Recursos	\$309	\$236	76,48	\$399	\$398	99,68	\$486	\$486	100,00	\$395	\$0	\$0,00	\$265	\$0	\$0,00	\$1.854	\$1.120	60,42
4 Llevar A Cabo 46 Eventos De Orientación Jurídica.	Magnitud	4,00	4,00	100,00	14,00	14,00	100,00	10,00	12,00	120,00	13,00		5,00					0,00	
	Recursos	\$100	\$100	100,00	\$217	\$217	100,00	\$120	\$113	93,78	\$160	\$0	\$0,00	\$425	\$0	\$0,00	\$1.022	\$430	42,05
5 Orientar A 3000 Ciudadanos En Derechos Y Obligaciones De Las Entidades Sin Animo De Lucro - Esal	Magnitud	400,00	402,00	100,50	600,00	603,00	110,50	800,00	819,00	102,28	800,00		335,00					0,00	
	Recursos	\$50	\$50	100,00	\$30	\$30	100,00	\$50	\$50	100,00	\$90	\$0	\$0,00	\$150	\$0	\$0,00	\$370	\$110	29,89
6 Realizar 5 Capacitaciones A Operadores Y Sustanciones En Temáticas Disciplinarias	Magnitud	1,00	1,00	100,00	1,00	1,00	100,00	2,00	2,00	100,00	1,00		0,00					0,00	
	Recursos	\$142	\$119	83,77	\$30	\$30	100,00	\$80	\$80	100,00	\$206	\$0	\$0,00	\$0	\$0	\$0,00	\$458	\$229	50,12
7 Lograr Un Nivel De Percepción Del 87 % De Los Servicios Prestados A Entidades Sin Animo De Lucro - Esal	Magnitud	87,00	87,00	100,00	87,00	93,30	104,94	87,00	82,00	105,75	87,00		87,00					0,00	
	Recursos	\$195	\$172	87,85	\$479	\$464	96,91	\$763	\$763	100,00	\$677	\$0	\$0,00	\$224	\$0	\$0,00	\$2.337	\$1.398	59,82
8 Formular 8 Directivos En Materia De Política Pública Disciplinaria.	Magnitud	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	100,00	2,00	2,00	100,00	4,00		0,00					0,00	
	Recursos	\$0	\$0	0,00	\$168	\$168	100,00	\$103	\$103	100,00	\$190	\$0	\$0,00	\$0	\$0	\$0,00	\$459	\$299	58,83
9 Orientar A 12000 Servidores Públicos En Temáticas De Responsabilidad Disciplinaria	Magnitud	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.428,00	121,30	4.000,00	5.990,00	149,75	4.000,00		1.574,00					0,00	
	Recursos	\$0	\$0	0,00	\$27	\$27	100,00	\$140	\$140	100,00	\$144	\$0	\$0,00	\$93	\$0	\$0,00	\$403	\$167	41,38
10 Implementar 1 Modelo De Gerencia Jurídica	Magnitud	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	0,30	100,00	0,50		0,20					0,00	
	Recursos	\$0	\$0	0,00	\$0	\$0	0,00	\$43	\$38	90,23	\$312	\$0	\$0,00	\$204	\$0	\$0,00	\$559	\$38	6,89
7502 Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Jurídica Distrital	Magnitud	\$162	\$137	84,08	\$989	\$926	94,90	\$732	\$732	100,00	\$1.080	\$0	\$0,00	\$800	\$0	\$0,00	\$3.441	\$1.493	43,59
1 Desarrollar El 100 % De Las Herramientas Para Implementar El Sistema Integrado De Gestión De La Entidad.	Magnitud	10,00	3,00	30,00	37,00	35,00	94,59	32,00	32,00	100,00	25,00		5,00					0,00	
	Recursos	\$92	\$75	81,08	\$690	\$626	90,90	\$622	\$619	99,66	\$695	\$0	\$0,00	\$600	\$0	\$0,00	\$2.668	\$1.321	49,49
2 Adelantar 1 Ejercicio Para Establecer La Plataforma Estratégica De La Entidad.	Magnitud	1,00	0,50	50,00	0,50	0,50	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00					0,00	
	Recursos	\$77	\$62	81,08	\$0	\$0	0,00	\$0	\$0	0,00	\$0	\$0	\$0,00	\$0	\$0	\$0,00	\$77	\$62	81,08
3 Implementar 1 Modelo De Arquitectura Empresarial Para La Secretaría Jurídica Distrital	Magnitud	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,40	0,40	100,00	0,60		1,00					0,00	
	Recursos	\$0	\$0	0,00	\$0	\$0	0,00	\$110	\$110	100,00	\$385	\$0	\$0,00	\$200	\$0	\$0,00	\$666	\$110	15,88
7508 Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital	Magnitud	\$471	\$429	90,99	\$7.500	\$4.415	58,87	\$8.053	\$4.691	58,25	\$9.358	\$0	\$0,00	\$1.529	\$0	\$0,00	\$36.911	\$9.535	25,43
1 Fortalecer El 100 % De Los Sistemas De Información Jurídicos	Magnitud	3,00	1,00	33,33	19,00	14,00	73,68	35,00	25,00	71,43	30,00		20,00					0,00	
	Recursos	\$471	\$429	90,99	\$7.500	\$4.415	58,87	\$8.053	\$4.691	58,25	\$9.358	\$0	\$0,00	\$1.529	\$0	\$0,00	\$26.911	\$9.535	35,43
7509 Fortalecimiento de la capacidad institucional para mejorar la gestión administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital	Magnitud	\$0	\$0	0,00	\$0	\$0	0,00	\$1.983	\$1.234	77,91	\$2.500	\$0	\$0,00	\$1.959	\$0	\$0,00	\$5.942	\$1.234	20,76
1 Adequar Y Dotar 1 Entidad Para El Fortalecimiento De La Gestión Administrativa.	Magnitud	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	100,00	1,00		1,00					0,00	
	Recursos	\$0	\$0	0,00	\$0	\$0	0,00	\$271	\$241	88,61	\$458	\$0	\$0,00	\$824	\$0	\$0,00	\$1.554	\$241	15,48
2 Implementar 100 % Las Herramientas De Gestión Y Administrativas Para La Secretaría Jurídica Distrital	Magnitud	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	27,00	90,00	80,00		100,00					0,00	
	Recursos	\$0	\$0	0,00	\$0	\$0	0,00	\$1.312	\$993	75,70	\$2.042	\$0	\$0,00	\$1.035	\$0	\$0,00	\$4.388	\$993	22,63
TOTAL ENTIDAD 136-SECRETARÍA JURÍDICA DISTRICTAL	\$2.102	\$1.829	87,01	\$10.552	\$7.393	70,06	\$13.414	\$9.626	71,76	\$16.738	\$0	0,00	\$7.148	\$0	0,00	\$49.954	\$18.847	37,73	

Fuente: Reporte CBN: 1030-Seguimiento a proyectos de Inversión – Plan de Acción, CB 0103 Ejecución de Gastos e Inversión



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2.3 Concordancia entre los objetivos de los proyectos de inversión y los objetos de los contratos.

**Cuadro No 8
Presupuesto por Proyecto**

PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	2016	2017	2018	Total Concurrido
7501	Implementación y fortalecimiento de la Gerencia Jurídica Transversal para una Bogotá eficiente y Mejor para Todos	1.262.984.407	2.351.615.809	2.971.419.262	6.586.019.478
7502	Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Jurídica Distrital	136.990.032	626.332.980	729.853.358	1.493.176.370
7508	Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital	428.693.398	4.415.192.223	4.690.773.462	9.534.659.083
7509	Fortalecimiento de la capacidad institucional para mejorar la gestión administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital	-	-	1.233.574.484	1.233.574.484
TOTAL EJECUCION		1.828.667.837	7.393.141.012	9.625.620.566	18.847.429.415

Fuente: Tabla de Gastos Metodología de la calificación de la gestión fiscal / <http://intranet.contraloriabogota.gov.co/abc/metodologia-fiscal>

En el seguimiento a los contratos seleccionados para este factor, se evidenció que los objetos pactados concuerdan con los objetivos de los proyectos de inversión, las metas y las actividades, sin encontrar desviaciones.

La inversión asignada para los CUATRO (4) proyectos ejecutados durante la vigencia 2018, fue de \$13.414.459.000, no se evidencia ningún tipo de adición presupuestal en la vigencia, de los cuales se comprometieron \$ 9.625.620.566, que corresponde al 71,76%, sin embargo la autorización de giros fue de \$8.809.808.726, que corresponde al 65,67%, así las cosas se refleja una baja gestión de los recursos asignados a los proyectos de Inversión, lo que demuestra debilidades en la programación, ejecución y control, situación que se evidencia cuando al cierre presupuestal de la vigencia el saldo sin girar es \$815.811.840, lo equivalente al 8,48%.

Esta situación incide directamente en la eficiencia, eficacia, efectividad y en la economía de las políticas públicas y por ende, afecta los objetivos y los programas definidos desde el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para todos” y como consecuencia no se logra el impacto esperado, es así que en el siguiente cuadro se puede observar el comportamiento



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2.3.1 Proyecto 7501: “implementación y fortalecimiento de la gerencia jurídica transversal para una Bogotá eficiente y mejor para todos”.

Este proyecto pertenece al plan de desarrollo de Bogotá “Bogotá mejor para todos” se encuentra en el eje transversal “Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia” y se enmarca en el programa de “modernización institucional”. Fue inscrito en el BDPP-ACEP el día 28 de julio de 2016 y registrado el 29 de julio de 2016.

IDENTIFICACION DEL PROBLEMA O NECESIDAD:

“Desarticulación de la función jurídica a nivel distrital”

El problema identificado se debe a la excesiva actividad litigiosa, al gran número de solicitudes de conceptos jurídicos, escasos mecanismos de actualización para el cuerpo de abogados del Distrito Capital, además de la poca efectividad en la inspección vigilancia y control de las ESAL y debilidad en la función disciplinaria distrital. Debido a estas falencias identificadas anteriormente, se busca fortalecer la defensa judicial y extrajudicial en el Distrito Capital, al igual que dar respuesta a las múltiples problemáticas de forma correcta, oportuna, también se busca contar con un cuerpo de abogados altamente competitivos, garantizar que las ESAL cumplan con el desarrollo de su objeto social para el cual fueron constituidas al igual que mejorar la gestión de la función pública en las entidades Distritales”

El objeto de este proyecto es: “Este proyecto se ejecuta para aportar al cumplimiento del programa Modernización Institucional, contenido en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para todos, para fortalecer y articular la gestión jurídica en el Distrito Capital, a través de la participación en distintos escenarios del ámbito jurídico, la Defensa Judicial y Extrajudicial, la continua investigación y divulgación de temáticas de alto impacto, la efectiva inspección, vigilancia y control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro y la gestión transparente en materia Disciplinaria, en el marco de las funciones atribuidas a la Secretaría Jurídica Distrital.”¹

3.2.3.2 Proyecto de inversión 7502 “fortalecimiento Institucional de la secretaria Jurídica Distrital”

Este proyecto fue Inscrito en el BDPP-ACEP (ADMINISTRACION CENTRAL Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS) el 28-Julio-2016, REGISTRADO el 29-Julio-2016.

¹ Ficha EBI proyecto 7501 SEGPLAN a corte 31 de Diciembre de 2018



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Este proyecto de inversión hace parte del plan de desarrollo distrital en el eje transversal Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y eficiencia y a su vez del programa Modernización institucional.

IDENTIFICACION DEL PROBLEMA O NECESIDAD:

El problema mencionado anteriormente se origina en la ausencia de metodologías, herramientas y procesos institucionales documentados, a la falta de definición clara y precisa de los procedimientos internos, así como de mediciones que permitan establecer la eficiencia administrativa, la falta de herramientas para la toma de decisiones y la baja cultura de mejoramiento continuo.

Con las mejoras implementadas se busca fortalecer el cumplimiento de los Objetivos institucionales, definir la estructura de procesos y procedimientos al interior de la entidad, reducir la ineficiencia administrativa, incrementar la oportunidad, calidad en la prestación de servicios, generación de información para la toma de decisiones y establecer un mejoramiento continuo en la Entidad.²

3.2.3.3 Proyecto de inversión 7508 “Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital”

Este proyecto desde la ficha EBI –D, se enmarca dentro del Plan de desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” en el eje transversal No. 4 “Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia” y al Programa de modernización institucional.

El proyecto surgió por la insuficiencia capacidad operativa y tecnológica de la Secretaria Jurídica Distrital SJD, hecho aceptable, como entidad que nació en el Distrito Capital, mediante Acuerdo 638 del 31 de marzo de 2016. Sin embargo, este mismo Acuerdo le concedió seis meses de transición, contados a partir de la entrada en vigencia.

Este proyecto fue Inscrito en el BDPP-ACEP (ADMINISTRACION CENTRAL Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS) el 19 – septiembre -2016, REGISTRADO el 23-septiembre -2016.

IDENTIFICACION DEL PROBLEMA O NECESIDAD:

La Secretaría Jurídica Distrital, requiere mantener y fortalecer la infraestructura informática y de comunicaciones, necesaria para realizar las funciones delegadas en el Decreto 323 de 2016, fecha en la cual inicia operaciones la Entidad.

² Ficha EBI proyecto 7501 SEGPLAN a corte 31 de Diciembre de 2018



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Para la puesta en marcha de la Entidad, no se contaba con la suficiente capacidad operativa y tecnológica para garantizar la disponibilidad, confiabilidad, integralidad y seguridad de los sistemas de información en la Secretaría Jurídica Distrital, en el desarrollo de la Gerencia Jurídica Pública, para ello, se hace necesario contar con los recursos técnicos y humanos, que permitan mantener la infraestructura y los sistemas de información de la Entidad acorde con las políticas de seguridad de la información y protección de datos personales, así como la compra de equipos de cómputo, impresoras y la estructura de comunicaciones, requeridos para garantizar la puesta en funcionamiento de los Sistemas de Información Jurídicos y administrativos de la Entidad.

Ahora bien, los Sistemas de Información Jurídicos y Administrativos con los que cuenta la Secretaría Jurídica Distrital, requieren del mantenimiento, soporte y desarrollo correctivo y evolutivo; mediante un análisis funcional y técnico, que permita brindar la operación adecuada de los mismos. Teniendo en cuenta el nivel de desarticulación funcional de los Sistemas de Información Jurídicos, la entidad busca implementar en un único Sistema Integrado de Información Jurídica moderno, con mayores funcionalidades tecnológicas, automáticas, intuitivas, oportunas y controladas, que permitan atender las necesidades jurídicas de las entidades distritales y partes interesadas. En este sentido, se hace necesario que la entidad disponga de la infraestructura TIC requerida, en concordancia con los lineamientos de MINTIC.³

3.2.3.4 Proyecto de inversión 7509 “Fortalecimiento de la capacidad institucional para mejorar la gestión administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital”

Este proyecto fue Inscrito en el BDPP-ACEP (ADMINISTRACION CENTRAL Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS) el 31-Agosto-2017, REGISTRADO el 13-October-2017.

Este proyecto de inversión hace parte del plan de desarrollo distrital en el eje transversal Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y eficiencia y a su vez del programa Modernización institucional.

IDENTIFICACION DEL PROBLEMA O NECESIDAD:

La Secretaría Jurídica Distrital a partir de su creación y puesta en funcionamiento, viene desarrollando sus actividades misionales y administrativas en la Sede de las instalaciones de la Manzana Liévano apalancadas dentro del Convenio Marco 095 del 1 de Noviembre

³ Ficha EBI proyecto 7508 SEGPLAN a corte 31 de Diciembre de 2018



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de 2017, suscrito con la Secretaría General con vencimiento 31 de Diciembre de 2019, para la provisión de infraestructura, por lo que se requiere efectuar la dotación a la Secretaría Jurídica Distrital – SJD, de mobiliario que optimice las condiciones físicas de la entidad y ergonómicas de los servidores que garantice el cumplimiento de la normatividad de SST y demás estructuras mínimas de operación y que cumpla con las condiciones especificaciones técnicas emitidas por la ARL, se hace necesario contemplar dentro del marco de operación, la dotación de mobiliario adecuado, así como la adecuación de las condiciones físicas de la entidad y ergonomía para los servidores mejorando de esta forma el clima y la dinámica organizacional para la prestación de los servicios institucionales prioritarios, de modo tal que cumplan con los requisitos enmarcados en los Decretos 1072 de 2015 y 1443 de 2014 (SGSST), la Resolución número 1111 de 2017, y las disposiciones legales que cobijen el tema de seguridad y salud en el trabajo.

La Secretaría Jurídica Distrital, carece de las herramientas e instrumentos archivísticos necesarios conforme a lo establecido en el Decreto 2609 de 2015; para lo cual se requiere diseñar los instrumentos archivísticos: Cuadro de Clasificación Documental (CCD); Tabla de Retención Documental (TRD); Programa de Gestión Documental (PGD), Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR); Inventario Documental; modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos; bancos terminológicos de tipos, series y sub-series documentales; mapas de procesos, flujos documentales y la descripción de las funciones de las unidades administrativas de la entidad; y Tablas de Control de Acceso para el establecimiento de categorías adecuadas de derechos y restricciones de acceso y seguridad aplicables a los documentos e implementar un Modelo de Gestión Documental Sostenible que garantice el cumplimiento de la normatividad del Archivo de Bogotá, en concordancia con el Archivo General de la Nación.⁴

3.2.4 Evaluación de la gestión fiscal

La evaluación de la gestión y de sus resultados deben tener en cuenta los principios de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, además de la evaluación de la efectividad, acorde con la cadena de valor de la gestión pública. Ley 43 de 1993 Artículo 8.

Una vez revisado y analizados los datos de la Metodología de la calificación de la gestión fiscal se valoraron los principios de eficacia y eficiencia

⁴ Ficha EBI proyecto 7509 SEGPLAN a corte 31 de Diciembre de 2018



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2.4.1 EFICACIA

**Cuadro No 9
Calificación de la Eficacia**

Cód. Proy	Cód. Meta	Descripción de la metas proyectos de inversión	Ponderador Meta	Meta programada anual	Cumplimiento reportado de la Meta	Nivel de cumplimiento reportado	Cumplimiento auditado	Nivel de Cumplimiento auditado	Nivel de Resultado Eficacia Producto
75011	1	Mantener El 82 % De Eficiencia Fiscal Para La Defensa Judicial En El Distrito Capital.	31,99 %	82	88	1,07	88	107,3 %	34,3 %
75011	2	Emitir En Un Tiempo No Superior A 22 Días Hábiles Conceptos Jurídicos.	9,43 %	22,5	17,6	1,28	22,5	100%	9,4%
75011	3	Realizar 20 Estudios Jurídicos En Temas De Impacto E Interés Para El Distrito Capital	15,96 %	6	6	1,00	6	100%	16,0 %
75011	4	Llevar A Cabo 46 Eventos De Orientación Jurídica.	3,94 %	10	12	1,20	10	100%	3,9%
75011	5	Orientar A 3000 Ciudadanos En Derechos Y Obligaciones De Las Entidades Sin Ánimo De Lucro - Esal	1,64 %	800	819	1,02	800	100%	1,6%
75011	6	Realizar 5 Capacitaciones A Operadores Y Sustanciadores En Temas Disciplinarios	2,63 %	2	2	1,00	2	100%	2,6%
75011	7	Lograr Un Nivel De Percepción Del 87 % De Los Servicios Prestados A Entidades Sin Ánimo De Lucro - Esal	25,04 %	87	92	1,06	87	100%	25,0 %
75011	8	Formular 8 Directrices En Materia De Política Pública Disciplinaria.	3,38 %	2	2	1,00	2	100%	3,4%
75011	9	Orientar A 12000 Servidores Públicos En Temas De Responsabilidad Disciplinaria	4,59 %	4000	5990	1,50	4000	100%	4,6%
75011	10	Implementar 1 Modelo De Gerencia Jurídica	1,40 %	0,3	0,3	1,00	0,3	100%	1,4%
75011		TOTAL PROYECTO	100%						102,3%
75011	1	Desarrollar El 100 % De Las Herramientas Para	84,91	32	32		32	100%	84,9

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cód. Proy	Cód. Meta	Descripción de la metas proyectos de inversión	Ponderador Meta	Meta programada anual	Cumplimiento reportado de la Meta	Nivel de cumplimiento reportado	Cumplimiento auditado	Nivel de Cumplimiento auditado	Nivel de Resultado Eficacia Producto
502		Implementar El Sistema Integrado De Gestión De La Entidad.	%			1,00			%
7502	2	Adelantar 1 Ejercicio Para Establecer La Plataforma Estratégica De La Entidad.	0,00 %	0	0	-	0		
7502	3	Implementar 1 Modelo De Arquitectura Empresarial Para La Secretaria Jurídica Distrital	15,09 %	0,4	0,4	1,00	0,4	100%	15,1 %
7502		TOTAL PROYECTO	100%						100 %
7508	1	Fortalecer El 100 % De Los Sistemas De Información Jurídicos	100%	35	25	0,71	35	100%	100 %
7508		TOTAL PROYECTO	100%						100 %
7509	1	Adecuar Y Dotar 1 Entidad Para El Fortalecimiento De La Gestión Administrativa.	17,14 %	1	1	1,00	1	100%	17,1 %
7509	2	Implementar 100 % Las Herramientas De Gestión Y Administrativas Para La Secretaría Jurídica Distrital	82,86 %	30	27	0,90	30	100%	82,9 %
7509		TOTAL PROYECTO	100%						100 %

Fuente: Tabla de Planes, Programas y Proyectos de la Matriz de la calificación de la gestión fiscal / <http://intranet.contraloriabogota.gov.co/abc/metodologia-fiscal>

Se pudo observar que, en cuanto a la eficacia, la Secretaria Jurídica Distrital SJD a corte 31 de diciembre de 2019, tiene un nivel de cumplimiento del 100,3%



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2.4.2 EFICIENCIA

Cuadro No 10
Calificación de la Eficiencia

Cód. Proy	Cód. Meta	Descripción de la metas proyectos de inversión	Ponderador Meta	Presupuest o asignado a la meta	Nivel de ejecución reportado	Ejecución auditado	Eficiencia Presupues tal (Nivel de Ejecución auditado)	Eficiencia Product o	Nivel de Resulta do Eficiencia Project o
750 1	1	Mantener El 82 % De Eficiencia Fiscal Para La Defensa Judicial En El Distrito Capital.	31,99 %	974.514.900	0,93	910.986.821	93,5%	114,8%	36,7%
750 1	2	Emitir En Un Tiempo No Superior A 22 Días Hábiles Conceptos Jurídicos.	9,43%	287.240.811	1,00	287.240.811	100%	100%	9,4%
750 1	3	Realizar 20 Estudios Jurídicos En Temas De Impacto E Interés Para El Distrito Capital	15,96 %	486.295.768	1,00	486.295.768	100%	100%	16,0%
750 1	4	Llevar A Cabo 46 Eventos De Orientación Jurídica.	3,94%	120.000.000	0,94	112.540.052	93,8%	106,6%	4,2%
750 1	5	Orientar A 3000 Ciudadanos En Derechos Y Obligaciones De Las Entidades Sin Ánimo De Lucro - Esal	1,64%	50.000.000	1,00	50.000.000	100%	100%	1,6%
750 1	6	Realizar 5 Capacitaciones A Operadores Y Sustanciadores En Temas Disciplinarios	2,63%	80.000.000	1,00	80.000.000	100%	100%	2,6%
750 1	7	Lograr Un Nivel De Percepción Del 87 % De Los Servicios Prestados A Entidades Sin Ánimo De Lucro - Esal	25,04 %	762.806.250	1,00	762.806.250	100%	100%	25,0%
750 1	8	Formular 8 Directrices En Materia De Política Pública Disciplinaria.	3,38%	103.112.086	1,00	103.112.086	100%	100%	3,4%
750 1	9	Orientar A 12000 Servidores Públicos En Temas De Responsabilidad Disciplinaria	4,59%	139.937.958	1,00	139.937.831	100%	100%	4,6%
750 1	0	Implementar 1 Modelo De Gerencia Jurídica	1,40%	42.673.227	0,90	38.499.643	90,2%	110,8%	1,6%
750 1		TOTAL PROYECTO	100%	3.046.581.000		2.971.419.262			105,1%
750 2	1	Desarrollar El 100 % De Las Herramientas Para Implementar El Sistema Integrado De Gestión De	84,91 %	621.522.765	1,00	619.376.123	99,7%	100,3%	85,2%

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cód. Proy	Cód. Meta	Descripción de la metas proyectos de inversión	Ponderador Meta	Presupuesto asignado a la meta	Nivel de ejecución reportado	Ejecución auditado	Eficiencia Presupuestal (Nivel de Ejecución auditado)	Eficiencia Producto	Nivel de Resultado Eficiencia Proyecto
		La Entidad.							
7502	2	Adelantar 1 Ejercicio Para Establecer La Plataforma Estratégica De La Entidad.	0,00%	-	-				
7502	3	Implementar 1 Modelo De Arquitectura Empresarial Para La Secretaría Jurídica Distrital	15,09 %	110.477.235	1,00	110.477.235	100%	100%	15,1%
7502		TOTAL PROYECTO	100%	732.000.000		729.853.358			100,3%
7508	1	Fortalecer El 100 % De Los Sistemas De Información Jurídicos	100%	8.052.539.200	0,58	4.690.773.462	58,3%	171,7%	171,7%
7508		TOTAL PROYECTO	100%	8.052.539.200		4.690.773.462			171,7%
7509	1	Adecuar Y Dotar 1 Entidad Para El Fortalecimiento De La Gestión Administrativa.	17,14 %	271.425.888	0,89	240.514.309	88,6%	112,9%	19,3%
7509	2	Implementar 100 % Las Herramientas De Gestión Y Administrativas Para La Secretaría Jurídica Distrital	82,86 %	1.311.912.912	0,76	993.060.175	75,7%	132,1%	109,5%
7509		TOTAL PROYECTO	100%	1.583.338.800		1.233.574.484			128,8%
TOTAL PLAN DE ACCIÓN				13.414.459.000		\$9.625.620.566			

Fuente: Tabla de Planes, Programas y Proyectos de la Matriz de la calificación de la gestión fiscal / <http://intranet.contraloriabogota.gov.co/abc/metodologia-fiscal>

Se pudo observar que, en cuanto a la eficiencia de los recursos, la Secretaría Jurídica Distrital SJD a corte 31 de Diciembre de 2019, tiene un nivel de cumplimiento del 147.5%, evaluación que se efectúa con relación entre los recursos asignados a cada proyecto en el plan de acción, a sus metas y los resultados obtenidos



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONCEPTO DE EFECTIVIDAD: EFICACIA Y EFICIENCIA

«Gastar bien» no es gastar más o gastar menos. Es dar cumplimiento, de manera sostenible, eficiente y efectiva, a los objetivos para los cuales son destinados los recursos públicos. Implica evaluar y asignar recursos con un enfoque de resultados donde la productividad y la eficiencia constituyen criterios principales y activos del análisis y la toma de decisiones.”⁵

3.3 COMPONENTE FINANCIERO

3.3.1 Factor Estados Contables

Las cuentas a evaluar se hicieron teniendo en cuenta lo reflejado en los estados contables, los lineamientos del PAE 2018 y a saber corresponden a: Propiedad planta y equipo, Bienes y servicios pagados por anticipado, Recursos entregados en administración, Activos intangibles y Adquisición de bienes y servicios nacionales.

Cuadro No 11
Muestra Evaluación Estados Contables

Cifras expresadas en pesos

CUENTA	SALDO A 31/12/2018
Propiedad, planta y equipo- Equipo de comunicación y computación.	2.577.439.479
Bienes y servicios pagados por anticipado.	421.596.356
Recursos entregados en administración.	1.069.187.107
Activos Intangibles.	845.809.662
Adquisición de bienes y servicios nacionales.	1.146.320.268

Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF – CBN-1009 a corte 31-12-2018

GRUPO: 16 – PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Cuenta: 167000 – Equipos de Comunicación y Computación

La cuenta 1670 presentó un saldo de \$2.577.439.479 pesos, presentando un aumento de \$76.587.709 pesos, (3.06%) con respecto al año inmediatamente anterior, esta cuenta representa el valor de los equipos de comunicación, de computación, satelital, antenas y radares entre otros, que se emplean para la producción de bienes y la prestación de

⁵ PND 2010-2014. Prosperidad para todos, Objetivo Gestión Pública Efectiva, Eje Buen Gobierno (DNP, 2011, 634)



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

servicios, así como los destinados a apoyar la gestión administrativa. También incluye los equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

3.3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el no registro de bienes en uso de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD.

En el Estado de Situación Financiera de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, con corte a 31 de diciembre de 2018, en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo no se reflejan en las cuentas correspondientes el valor de los bienes que se relacionan en el siguiente cuadro, que no obstante estar siendo empleados para la prestación del servicio por parte de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, no son reconocidos como tales en sus estados financieros:

Cuadro No 12
Bienes No Reflejados en los Estados Financieros
A 31 diciembre de 2018

Cifras expresadas en pesos

CUENTA CONTABLE	VALOR ACTUAL	DEPRECIACION ACUMULADA	DETERIORO ACUMULADO	VALOR EN LIBROS
166501	358.429.369,65	7.283.627,66	0	38.520.372,34
165522	4.300.000,00	876.773,23	0	3.423.226,77
167002	73.232.000,00	37.807.303,33	0	35.424.696,67
168001	1.973.000,00	326.349,56	0	1.646.650,40
Sin cuenta asignada	371.969.245,09	336.299,12	0	371.632.945,97
TOTAL	809.903.614,74	46.630.352,90	0	450.647.892,19
Bienes con valor en libros menor a (2) SMMLV				(224.516.462,17)
TOTAL				226.131.430,02

Fuente: Memorando de respuesta con número de radicación 2-2019-10285 del 3/07/2019.

Lo anterior incumple el sub-numeral 10.1 del numeral 10 del capítulo 1 en cuanto a las relativas a los Activos, de las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos económicos de las Entidades de Gobierno prescritas en el marco normativo para entidades de Gobierno, expedidas mediante el decreto 533 de 2016, de igual forma presuntamente se incumple el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Esta situación se presenta por fallas en el reconocimiento, registro y revelación de los hechos económicos de la Entidad, con lo que se presenta una subestimación en la cuenta 160000 por valor \$226.131.430,02 de al igual que en la cuenta del patrimonio 310500 en la misma cuantía.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

“Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”:

Se ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que la entidad en su respuesta ratifica que dichos bienes los viene utilizando la Secretaría Jurídica cuando cita textualmente *“...es importante indicar que la Secretaría Jurídica y la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá suscribieron el Convenio Marco de Cooperación No 095 de 2017, el cual indica que la Secretaría Jurídica puede hacer uso de los bienes muebles acordados hasta tanto se produzca la entrega total y definitiva de los mismos que se acuerden entregar para el servicio de esta última. Entre tanto dichos bienes estarán siendo objeto de control, seguimiento y aseguramiento por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.”* Se observa que a pesar de no haberse hecho la entrega formal de estos bienes entre las entidades, los mismos cumplen las características establecidas en el numeral 10.1- reconocimiento del numeral 10 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO del marco normativo para entidades de gobierno, para ser reconocidas como propiedades, planta y equipo por parte de la Secretaría Jurídica Distrital,

Así mismo, es importante manifestar que no obstante no haberse realizado la entrega forma de estos bienes por parte de la Secretaria General a la Secretaria Jurídica Distrital, esta situación no es óbice para que estos no sean reconocidos por esta última como propiedades, planta y equipo dentro de sus estados financieros; ya que se debe atender el Principio de Esencia sobre forma establecido en el marco conceptual de las normas para entidades de gobierno, el cual cita: *“las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independiente de la forma legal que da origen a los mismos”*

Sin embargo, una vez filtrado el listado de bienes reportado por la Secretaria General, se extractaron elementos por valor de \$224,516,462.67, que corresponde a bienes cuyo valor en libros es menor a (2) SMMLV, por lo cual pueden ser reconocidos en el resultado del periodo, no sin antes advertir que se debe dar aplicabilidad a lo establecido en el manual de políticas contables de la Entidad Contable Publica Bogotá D.C., expedida por la Secretaria de Hacienda de Bogotá, cita en el literal a del numeral 2.6.2.- Medición Inicial -, que los bienes recibidos sin contraprestación se miden por su valor de mercado y en ausencia de este por el costo de reposición, a falta de esa información, se miden por el valor en libros de los activos recibidos.

Por lo anterior, con los datos del valor en libros de estos bienes reportados por la Secretaria general de la Alcaldía, se tiene el impacto sobre los estados financieros de la Secretaria Jurídica Distrital - SJD, es el siguiente: La cuenta 160000 – Propiedades, Planta y Equipo - se encuentra subestimada a 31 de diciembre de 2018, en \$226.131.430,02 pesos al igual que la cuenta 310500 – Capital Fiscal – en igual cuantía.

Así las cosas, no se acepta la respuesta dada por la entidad, configurándose así un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo tanto, debe hacer parte



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

del Plan de Mejoramiento que presente la Entidad y se remitirá a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

3.3.1.2 Hallazgo administrativo, por errores en el registro contable de operaciones

A 31 de diciembre de 2018, en el Estado de Situación Financiera de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, el saldo de la cuenta 167000 Equipos de comunicación y computación presenta un valor de \$2.577.439.479 de pesos, sin embargo, dentro de este saldo aparecen dos terceros con saldo contrario a la naturaleza de las subcuentas que la conforman:

Cuadro No 13
Terceros con saldo contrario a su naturaleza
A 31 de diciembre de 2018

Cifras expresadas en pesos

Subcuenta	Tercero	Saldo crédito
16700107	27135	450.000
16700221	27135	1.481.951
TOTAL		1.931.951

Fuente: Estados Financieros Secretaria Jurídica Distrital - SJD a 31/12/2018

Lo anterior incumple el numeral 4.1.2 (representación fiel) del numeral 4 (Características Cualitativas de la Información Financiera), descritas en el marco conceptual del marco normativo para entidades de gobierno expedido mediante la resolución 533 de 2015, evidenciando fallas en el proceso de registro contable de la entidad, ocasionando que la fallas en la información interna de la cuenta.

“Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”:

Se ratifica la observación como hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que la Secretaria Jurídica Distrital confirma su error en su respuesta, cuando manifiesta que *“...No obstante, durante la vigencia 2019, y mediante proceso de ajuste contable, se procedió con la reclasificación correspondiente de los terceros y sus respectivos elementos, por lo tanto, no se ve afectado el saldo de la respectiva cuenta de control de bienes.”*. De otra parte, se acepta parcialmente la respuesta en lo relacionado a que esta cuenta no se encuentra subestimada en \$3.863.902, al igual que la cuenta 3105, por tal motivo se retira esta situación del informe.

GRUPO 190000 – OTROS ACTIVOS

CUENTA –190801 - Recursos Entregados en Administración.

Así las cosas, no se acepta la respuesta dada por la entidad, configurándose así un hallazgo administrativo, por lo tanto, debe hacer parte del Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.1.3. Hallazgo administrativo, por comprometer recursos para mantenimiento de bienes, de los cuales no están a cargo la Secretaria Jurídica Distrital - SJD.

La cuenta 190801, -Recursos entregados en administración-, presenta un saldo a 31 de diciembre de 2018 de \$1.089.187.107, que corresponde a saldos pendientes por amortizar de recursos entregados por la Secretaria Jurídica Distrital al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante las órdenes de pago números 605 y 574 del 28 de diciembre de 2017 y 13 de octubre de 2018 respectivamente, para un total de MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.163.536.047), respaldados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 210 de fecha 9 de noviembre de 2017 expedido por el Responsable del Presupuesto de la respectiva Entidad; lo anterior en cumplimiento del literal C de la cláusula tercera del convenio derivado 097 – 2017 del convenio marco de cooperación celebrado entre la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Secretaria Jurídica Distrital, La Secretaria Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de patrimonio Cultural,

El objeto del convenio 097 cito: *“CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos económicos y financieros para adelantar las actividades requeridas para la conservación y restauración de las fachadas del Edificio Liévano y el Palacio Municipal. actual sede de la Alcaldía Mayor de Bogotá como parte del Patrimonio Cultural del Distrito Capital”*

Dentro de los considerandos del convenio 097 se citan los siguientes numerales:

“20. *Que mediante el Convenio Marco de Cooperación No. 001 de 2016 la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaria Jurídica Distrital acordaron aunar esfuerzos para brindar apoyo por parte de la primera, a la Secretaría Jurídica Distrital, en el desarrollo de los procesos administrativos, informáticos y de gestión documental y actividades asociadas a los mismos, requeridas para su normal funcionamiento, poniendo a disposición los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios.*

21. *Que en atención al convenio en mención y considerando que la Secretaria General y la Secretaria Jurídica comparten las mismas instalaciones, ambas entidades acordaron la distribución de los gastos de funcionamiento durante la vigencia 2017, donde la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá asumió los gastos de servicios públicos, vigilancia, aseo y cafetería, fotocopiado,*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

mensajería, internet, papelería y a su turno la Secretaría Jurídica Distrital asumió los gastos de mantenimiento integral locativo.

22 *Que la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaria Jurídica Distrital, la Secretaria General y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural suscribieron el Convenio Marco cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C, la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Jurídica Distrital y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural con el fin de adelantar acciones de conservación y restauración de los Bienes de Interés Cultural que cada una de ellas tiene a su cargo.*

30. *Que teniendo como base los estudios realizados para las obras de reforzamiento estructural ya ejecutadas en el año 2003, así como los parámetros establecidos en el Estudio Técnico, base de la aprobación del PEMP, adoptado mediante Resolución No. 1681 del 3 de agosto de 2010 del Ministerio de Cultura "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá), localizado en la Carrera 8 No. 10-65 y Calle 10 No. 8-10 de la ciudad, declarado como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional", se deben adelantar obras de limpieza, conservación y recuperación de acabados en yeso de consolidación, reposición y reparación de pañetes con componente de cal de consolidación, reposición y limpieza de tallas en piedra, de rejería metálica, de elementos de madera, de carpintería, que permitirán mitigar el deterioro y asegurar a la entidad su conservación, estabilidad, calidad y puesta en valor, mitigando las afectaciones de diferente tipo, mecánico, ambiental, del uso mismo del inmueble y de mal trato de intervenciones ajenas a su control, sin que estas acciones constituyan una alteración de la integridad del bien.”*

Una vez analizadas las anteriores consideraciones se concluye:

1- Que, revisados los estados financieros presentados por la Secretaria Jurídica Distrital con corte a diciembre 31 de 2016, 2017 y 2018, no refleja en el rubro propiedades, planta y equipo ni en la cuenta Bienes históricos y culturales ningún valor y por ende no tiene a su cargo el inmueble denominado Palacio Liévano, por lo tanto, no tiene dichos bienes a su cargo.

2- Que las obras de limpieza, conservación y recuperación a que se refiere el convenio 097 de 2017 se basaron en estudios realizados que datan desde el 2003, así como su aprobación del PEMP, fue adoptado mediante Resolución No. 1681 del 3 de agosto de 2010 del Ministerio de Cultura y 2010, *"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Edificio Liévano (Alcaldía*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Mayor de Bogotá), localizado en la Carrera 8 No. 10-65 y Calle 10 No. 8-10 de la ciudad, declarado como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional”; es decir las necesidades a satisfacer con este convenio se evidenciaron mucho antes de la creación de la Secretaria Jurídica Distrital.

3- Que, en el acuerdo marco de cooperación 001 de 2016 celebrado entre la Secretaria General de la Alcaldía Mayor y la Secretaria Jurídica Distrital, no cita dentro de su articulado que la SJD, deba hacerse cargo de mantenimientos previos a su creación.

Se evidencia que no existe acto administrativo donde la Secretaria Jurídica Distrital, asuma los gastos por mantenimiento integral locativo, descritos en la consideración número 20 del convenio interadministrativo 097 de 2017.

Esta situación permite evidenciar fallas en el proceso de suscripción de convenios interadministrativos de la Entidad.

“Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos planteados, en el sentido de que se cumplió con lo establecido para el giro de los recursos al convenio 097 de 2017, sin embargo, se ratifica como hallazgo administrativo teniendo en cuenta que no se evidenció en los convenios interadministrativos suscritos entre las dos entidades, que la Secretaria Jurídica Distrital, hubiere asumido los gastos de mantenimiento integral locativo, tal como lo citaron en la consideración número 21 del convenio 097 de 2017.

Por tal motivo se retira la presunta incidencia disciplinaria, así como su incidencia en los saldos de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

Así las cosas, no se acepta la respuesta dada por la entidad, configurándose así un hallazgo administrativo, por lo tanto, debe hacer parte del Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.2 Evaluación del sistema de control interno contable

El sistema de Control Interno Contable de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, fue evaluado de acuerdo con los parámetros establecidos por la Contraloría General de la República, a través de los criterios y calificaciones que se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro No 14
Criterios y Calificación

PROCEDIMIENTO DE CONTROL	APLICACION	EFFECTIVIDAD	CALIFICACIÓN
Existe	Se aplica	Efectivo	0
		Con deficiencias	1
		No es efectivo	2
	No se aplica		2
No existe			3

Fuente: Contraloría General de la República

La evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD,, incluyó la evaluación de los componentes generales y específicos, conforme lo establece el organismo de control general.

Una vez analizados los resultados obtenidos en la evaluación de los componentes generales, se evidencio que el procedimiento de control existe, se aplica y es efectivo, para todos los ítems.

En cuanto a los componentes de control interno específicos, que fueron evaluados en las áreas que componen las cuentas del activo, pasivo – patrimonio y cuentas de resultado, se detectaron deficiencias en área de Activo, en cuanto a la identificación y registro de operaciones, que fueron objeto de Hallazgo en el presente informe y que afectan el grado de efectividad del sistema de control interno contable.

Para las cuentas del pasivo y patrimonio, lo ítems evaluados presentan la existencia de un procedimiento de control que se aplica y es efectivo,

La Entidad nueva vienen implementado y aplicando los controles en las diferentes etapas del proceso contable adecuadamente, sin embargo y de conformidad con las observaciones presentada en el presente informe, específicamente en el proceso de identificación e incorporación de activos que impactan sobre la opinión de los estados financieros de la Entidad para el año finalizado a 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que no permite una adecuada confiabilidad en las cifras reportadas por la Entidad.

Es de tener en cuenta que esta situación afecta directamente las demás etapas del proceso contable de la SJD.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Es de tener en cuenta que durante la vigencia 2018, la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, logro un avance importante en la implementación del Nuevo Marco Normativo Contable, teniendo en cuenta que es una entidad nueva y que el saneamiento contable a realizar fue mínimo.

De acuerdo con la evaluación del Sistema de Control Interno contable de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, los controles implementados por la administración de la entidad se consideran efectivos.

3.3.3 Factor Gestión Presupuestal

Con base en el análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia a auditar y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, se seleccionarán los rubros presupuestales a evaluar, incluyendo: los pasivos exigibles, las reservas, las cuentas por pagar u obligaciones por pagar. Igualmente, cada Auditor examina la gestión presupuestal en los contratos a su cargo

Mediante el acuerdo N° 694 del 28 de diciembre de 2017, el Concejo de Bogotá expidió el presupuesto anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión en Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y 31 de Diciembre de 2018, y asignó el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, en la suma de treinta y cinco mil novecientos treinta y ocho millones setecientos un mil pesos (\$35.938.701.000) moneda corriente, según el siguiente detalle:

Cuadro No 15
Sector Gestión Pública
Secretaría Jurídica Distrital - SJD

Cifras expresadas en pesos

Código	Descripción	Fuente	Total
3	Gastos		35.938.701.000
3 – 1	Gastos de funcionamiento	Recursos Distrito	22.524.242.000
3 – 3	Inversión	Recursos Distrito	13.414.459.000

Fuente: Acuerdo 694 de 2017

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE RENTAS E INGRESOS

El presupuesto inicial de gastos tanto de funcionamiento como de inversión de la Secretaría Jurídica Distrital – SJD, para la vigencia 2018, ascendió a la suma de \$35.938.701.000 pesos, la cual no presentó modificaciones durante la misma vigencia.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIONES

El cuadro siguiente muestra la conformación y ejecución del gasto, así:

Cuadro No 16
Conformación del Presupuesto de Gastos e Inversión

Cifras en Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPROMISOS	% EJEC	AUTORIZACION DE GIRO ACUMULADA	% EJEC
Gastos	35.938.701.000	29.433.222.763	81.89	28.205.465.776	78.48
Gastos de Funcionamiento	22.524.242.000	19.807.602.197	87.93	19.395.657.050	86.11
Inversión	13.414.459.000	9.625.620.566	71.75	8.809.808.726	65.67

Fuente: Ejecución de Gastos SJD a diciembre 31 de 2018

El presupuesto de gastos e inversiones de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, durante al final de la vigencia 2018, una ejecución presupuestal del 81.89%, teniendo en cuenta que la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, presentó un presupuesto inicial de \$35.938.701.000 sin modificaciones durante la vigencia 2018, es decir un disponible por el mismo valor, de los cuales se comprometieron recursos por valor de \$29.433.322.763 y se autorizaron giros acumulados por valor de \$28.205.465.776.

Como se puede apreciar los giros acumulados representaron un 78.48% de la apropiación disponible que de alguna manera se podría considerar como la ejecución propiamente dicha en razón a que lo girado realmente corresponde al cumplimiento de los objetos contratados y a los pagos pactados conforme se adelantan y entregan las actividades descritas en las obligaciones contractuales; lo que se considera como una mediana ejecución en términos de recepción de los bienes y/o servicios recibidos por la Entidad.

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR PROYECTOS - VIGENCIA 2018

El siguiente análisis se basa en los gastos de inversión propiamente dicha con el fin de determinar el cumplimiento de los proyectos frente a los recursos destinados para satisfacer las necesidades planteadas por la Entidad.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el bajo nivel en la ejecución presupuestal del proyecto 7508 “Fortalecimiento de los sistemas de información y comunicación de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD”.

La ejecución presupuestal durante el año 2018 mostró para el proyecto “7508” denominado “Fortalecimiento de los sistemas de información y comunicación de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD”; el siguiente comportamiento:

Cuadro No 17
Ejecución Presupuestal Vigencia 2018 Proyecto 7508
“Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicación de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD”

Cifras expresadas en pesos

Código	Nombre proyecto	Apropiación inicial	Apropiación Vigente	Compromisos	%	Giros	%
7508	Fortalecimiento de os sistemas de información y comunicación de la SJD	7.073.327.000	8.052.539.200	4.690.773.462	58.25	4.669.205.196	57.97

Fuente: Ejecución presupuestal Secretaría Jurídica Distrital - SJD a 31 de diciembre de 2018

Del cuadro anterior se observa que la ejecución del proyecto anotado, tån solo alcanzó el 58.25% de ejecución al finalizar la vigencia 2018; considerándose desde el punto de vista presupuestal que su cumplimiento fue bajo; es decir, que la ejecución real del proyecto no apuntó al consecución de los criterios de programación presupuestal de la vigencia en estudio; ya que éste, es de vital importancia teniendo en cuenta que está orientado a la optimización de los servicios jurídicos requeridos por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, y por la ciudadanía en general.

Además; no es coherente que la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, realizara la adición por valor de \$979.212.200, sí al terminó del año no se tenía previsto ejecutarlo con mayor proporción.

Esta situación se corrobora igualmente con los giros realizados al finalizar el año que ascendieron al 57.97% que equivalen a \$4.669.205.196.

Lo anterior, evidencia la no existencia de una adecuada planeación y/o programación presupuestal del proyecto en comento, incumpliendo lo normado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 714 de 1996, "Artículo 13º.- De los Principios del Sistema Presupuestal, literales “b) Planificación. El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones” y “c) Anualidad. El año fiscal

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.” Adicionalmente, se incumple con el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución No. SHD-191 de 2017. Así mismo, se trasgreden los principios de economía, transparencia, responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, lo dispuesto en los artículos 2, 6 y literales e) y g) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y presuntamente un deber funcional contenido en la Ley 734 de 2002.

“Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal”

La administración en su respuesta manifiesta que la ejecución del proyecto 7508, es un proceso que cubre dos fases en donde la primera de ellas finalizó en septiembre de 2018, y la segunda inició en octubre de 2018, con el proceso de contratación a través de la licitación pública LP-02-2018; esta situación demuestra que efectivamente se incurrió en una inadecuada planeación presupuestal, adicionando recursos a un proyecto en el cual transcurridos 10 meses de la vigencia en curso hasta ahora se encontraba en proceso de licitación. Por lo tanto, la respuesta no desvirtúa la situación irregular descrita en la observación configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Así las cosas, no se acepta la respuesta dada por la entidad, configurándose así un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo tanto, debe hacer parte del Plan de Mejoramiento que presente la Entidad y se remitirá a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

3.3.3.2. Observación desvirtuada - por baja ejecución en los giros presupuestales del proyecto 7509.

En la ejecución del proyecto 7509 *“Fortalecimiento de la capacidad institucional para mejorar la gestión administrativa de la SJD”* durante la vigencia 2018, se observa que el porcentaje de ejecución de los giros ascendió al 27.81%, con respecto al total apropiado, lo que evidencia, que los bienes y/o servicios contratados no se recibieron durante el periodo, impactando en el logro de las metas planteadas en el proyecto.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro No 18
Ejecución Presupuestal Vigencia 2018 - Proyecto 7509
Fortalecimiento de la Capacidad Institucional Para Mejorar la Gestión Administrativa de la
Secretaría Jurídica Distrital - SJD

Cifras expresadas en pesos

Código	Nombre proyecto	Apropiación inicial	Apropiación Vigente	Compromisos	%	Giros	%
7509	Fortalecimiento de la capacidad institucional para mejorar la gestión administrativa de la SJD	1.810.132.000	1.583.338.800	1.233.574.484	77.9	440.330.910	27.81

Fuente: Ejecución presupuestal Secretaría Jurídica Distrital – SJD a 31 de diciembre de 2018

El cuadro anterior evidencia que el proyecto 7509 “Fortalecimiento de la capacidad institucional para mejorar la gestión administrativa de la SJD, tan solo giro el 27.81% de los recursos asignados, por lo que se presume o se demuestra que los servicios y/o bienes contratados no se llevaron a cabo al término de la vigencia tal cual se habían comprometido, por lo que la administración distrital dejó de alguna manera cumplir con su objeto general que es: *“Mejorar y modernizar la infraestructura tecnológica de los sistemas de información a través de la implementación de nuevas tecnologías en la Secretaría Jurídica Distrital”*

Lo anterior incumple lo establecido en la ley 819 de 2003 en su artículo 8° “Reglamentación a la programación presupuestal. *“La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”*, el Decreto 714 de 1996 en su artículo 13 literales b), c), d), f) y g), Ley 87 de 1993 en su artículo 2° literales a), d), e) y f); así mismo no acata el principio presupuestal de Anualidad del Artículo 14 del Decreto Nacional 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, lo preceptuado al respecto por la Circular No. 31 del 20 de octubre de 2011 del Procurador General de la Nación, el artículo 5° del Acuerdo 20 de octubre 16 de 1996, por el cual se Modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Capital. (Subrayado fuera de texto).

“Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION	
1. Administrativos	11		3.1.3.1	3.1.3.13
			3.1.3.2	3.3.1.1
			3.1.3.3	3.3.1.2
			3.1.3.5	3.3.1.3
			3.1.3.6	3.3.3.1
			3.1.3.10	
2. Disciplinarios	5		3.1.3.1	3.3.1.1
			3.1.3.2	3.3.3.1
			3.1.3.3	
3. Penales	N/A	N/A		
4. Fiscales	N/A	N/A		

N/A no aplica